

## PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.

PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



## PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID .....	Por un mes. Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR .....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO .....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose saldos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

## PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) continúa en Homburgo sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la REINA (Q. D. G.), S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. las Infantas.

### Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

HOMBURGO 24, 10:25 n.—Sr. Presidente Consejo Ministros:

«S. M. asistió á las maniobras, que se prolongaron hasta cuatro tarde: sigue sin novedad.»

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: A fin de que la ejecución del Real decreto de 2 del actual sobre reforma de la Facultad de Derecho no ofrezca dificultades ni dé ocasión á prácticas discordantes, S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

1.º El examen á que se refiere el art. 9.º del referido Real decreto empezará por el primero de los grupos que menciona el art. 5.º del mismo. No podrá solicitarse examen del segundo grupo sin haber sido aprobado en las tres asignaturas que constituyen el primero.

2.º El ejercicio tendrá lugar por secciones de 25 alumnos, los cuales, bajo la responsabilidad del Tribunal, guardarán entre sí la más absoluta incomunicación, no pudiendo valerse de libros ó apuntes, ni de medio alguno que desvirtúe la índole del acto. Cualquier tentativa de infringir este precepto podrá ser castigada con la suspensión de examen.

3.º Los temas serán los mismos para todos los alumnos que á la vez verifiquen su examen. El cuestionario de cada asignatura deberá contener 50 preguntas por lo menos. De cada cuestionario se sacarán dos preguntas á la suerte en el acto de comenzar el ejercicio.

4.º Concluidas las dos horas durante las cuales los alumnos han de contestar á las seis preguntas determinadas por la suerte, éstos entregarán al Tribunal el pliego de las contestaciones, firmado y cerrado bajo un sobre, en que escribirán su nombre y apellido.

5.º Reunido el Tribunal privadamente, se procederá por el Secretario del mismo á la lectura de los manuscritos, levantándose acta de la calificación que éstos obtengan, la cual se anotará al pie de cada pliego, autorizada con la firma del Secretario del Tribunal. Esta calificación se hará por asignaturas, y la reprobación en cualquiera de éstas implicará la necesidad de sufrir nuevo examen de todo el grupo.

Los pliegos con sus calificaciones quedarán en la Secretaría de la respectiva Universidad durante el mes siguiente á disposición del público; pasado este tiempo, sólo

se exhibirán en virtud de orden de la Dirección general de Instrucción pública.

Los alumnos suspensos en una de las dos épocas de exámenes podrán repetirlo en la inmediata siguiente.

6.º Las personas que con el carácter de Jurados han de formar parte de estos Tribunales de examen serán designadas de entre las siguientes categorías:

Consejeros de Instrucción pública.

Individuos de número de las Reales Academias Española, de la Historia y de Ciencias morales y políticas, y los correspondientes de las mismas que sean Licenciados en Letras ó en Derecho.

Presidentes ó Vicepresidentes de las Academias de Jurisprudencia y Legislación.

Profesores jubilados ó excedentes de asignaturas análogas.

Profesores de Facultad ó de Instituto de segunda enseñanza.

Individuos pertenecientes á la Magistratura, se hallen ó no en activo servicio.

Doctores que hayan demostrado competencia en la enseñanza ó en escritos relacionados con las asignaturas objeto del examen, y que se hallen inscritos ó matriculados en los Claustros universitarios.

Escritores públicos de reconocido mérito que se hayan distinguido por obras especiales sobre asuntos de estas enseñanzas.

7.º Los Consejeros de Instrucción pública y Académicos de número serán designados y propuestos al Ministro por las respectivas Corporaciones.

8.º Los demás individuos que han de formar parte de los Tribunales de examen serán propuestos á la Dirección general de Instrucción pública por los Rectores de las Universidades.

9.º El Ministerio de Fomento, oyendo á la referida Dirección, designará en vista de las propuestas generales dos Jurados y tres suplentes por cada uno de los Tribunales que hayan de funcionar en las Universidades respectivas.

10. Las propuestas se harán en los 15 primeros días de los meses de Mayo y Agosto de cada año; los nombramientos serán remitidos á las Universidades antes de los primeros días de los meses de Junio y Setiembre.

11. Los Jurados que se hubieran distinguido por su celo en el cumplimiento del cargo serán propuestos por los Rectores para las condecoraciones ú honores de que se hubiesen hecho dignos en el desempeño de su cometido.

12. Los alumnos de la carrera del Notariado deberán satisfacer los mismos derechos de matrículas que para los de Facultad establece el Real decreto de 10 de Agosto de 1877.

13. Se prohíbe á los alumnos del Notariado simultanear con las asignaturas de su carrera cualquiera de los dos primeros grupos de la Facultad de Derecho. Si concluida su carrera aspirasen al título de Licenciado en Derecho, deberán cursar y probar en dos años consecutivos el primero y segundo grupo de las asignaturas de esta Facultad.

Una vez aprobados en los exámenes de que hablan las cinco primeras disposiciones de esta Real orden, podrán ser admitidos á la matrícula de las asignaturas de Derecho internacional público y Derecho procesal, civil, canónico y administrativo, con obligación de asistir á las Academias.

En todo lo demás se acomodarán á las prescripciones de los artículos 14 y 15 del mencionado Real decreto.

14. Las traslaciones de matrículas que soliciten los alumnos comprendidos en los grupos que menciona el artículo 13 del citado Real decreto deberán llevar los infor-

mes de los respectivos Catedráticos acerca de la conducta, aplicación y aprovechamiento del alumno.

15. Todos los alumnos incluidos en las listas que formen los Profesores, con arreglo á lo determinado en el párrafo segundo del anteriormente mencionado art. 13, tendrán derecho á optar á los premios establecidos por las disposiciones vigentes en la forma que éstas determinan.

Los exámenes á que dicho párrafo se refiere se verificarán ante Tribunales mixtos, los cuales serán nombrados con arreglo á lo establecido en las disposiciones 6.ª y siguientes de esta Real orden.

16. Para probar la asignatura de Medicina legal en las Universidades de Oviedo, Salamanca y Sevilla se constituirán oportunamente por los Rectores Tribunales formados de un Catedrático de Derecho civil ó penal, de dos Doctores de Medicina inscritos en el Claustro, ó de dos individuos de las Academias provinciales.

En las demás Universidades el examen tendrá lugar ante el Tribunal respectivo de la Facultad de Medicina.

17. Los alumnos que tengan probadas las asignaturas correspondientes á la Facultad de Filosofía y Letras, y las de Derecho político y administrativo y Economía y Estadística, comunes á las dos suprimidas secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, podrán continuar por los planes anteriores cualquiera de ambas secciones.

Los que actualmente cursan la sección de Derecho administrativo no serán admitidos á la matrícula del Notariado según el plan anterior.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1885.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Modificado por la ley vigente de presupuestos el concepto de la partida que figura en el cap. 5.º, artículo 2.º, con destino á las Comisiones de inspección anual sobre los establecimientos de Instrucción pública, resulta evidente la necesidad de alterar las condiciones en que se viene prestando este servicio y la de suprimir los Inspectores elegidos por los Claustros que se crearon por la Real orden de 4 de Marzo de 1882.

De acuerdo con la nueva ley, y con el fin de evitar los inconvenientes que pueda sufrir la enseñanza universitaria desempeñándose por Catedráticos las visitas de inspección durante la época del curso, el Ministerio de Fomento procurará establecer un sistema diferente, que permita obtener los mismos favorables resultados en bien de los estudios, encargando las Inspecciones á personas que no se hallen obligadas á la asistencia de las clases, y dirigiendo su gestión con la debida preferencia á los distritos y establecimientos que lo requieran con mayor perentoriedad y eficacia.

Fundado en lo que prescribe la citada ley de presupuestos de 23 de Julio de 1883;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido derogar la Real orden de 4 de Marzo de 1882, sin perjuicio de que los Inspectores que han funcionado durante el último ejercicio cumplan á la mayor brevedad la quinta de las disposiciones de aquella Real resolución.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Setiembre de 1885.

GAMAZO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los 25 premios mayores de los 1.239 que corresponden á cada una de las dos series de billetes del sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	ADMINISTRACIONES.	
		Primera serie.	Segunda serie.
41.802	80.000	Madrid.	Madrid.
20.077	40.000	Vitoria.	Idem.
11.935	20.000	Málaga.	Barcelona.
1.281	5.000	Barcelona.	Cádiz.
22.634	5.000	Madrid.	Granada.
9.708	2.500	Pamplona.	Lérida.
10.798	2.500	Línea Concepción.	Pamplona.
4.150	2.500	Cádiz.	Barcelona.
23.672	2.500	Réus.	Madrid.
23.736	2.500	Madrid.	Idem.
3.825	2.500	Orense.	Barcelona.
3.260	2.500	Sevilla.	Cádiz.
22.840	2.500	Madrid.	Sevilla.
18.981	2.500	Zaragoza.	Tudela.
5.763	2.500	Getafe.	Santander.
14.691	2.500	Tafalla.	Sevilla.
19.614	2.500	Orense.	Cádiz.
13.290	2.500	Madrid.	Carabanchel.
9.024	2.500	Orense.	Madrid.
8.463	2.500	La Unión.	Sevilla.
4.593	2.500	Valencia.	Zaragoza.
9.296	2.500	Barcelona.	Barcelona.
16.926	2.500	Villanueva y Geltrú.	Madrid.
22.969	2.500	Madrid.	Zaragoza.
6.980	2.500	Badajoz.	Madrid.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1882, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña María Teresa Saloni y Escribá, hija de D. Pedro, Voluntario de Mora de Ebro, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

María Inito García, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

María Concepción Torres y Sañudo, de id.

Idem tercero de id. id.

Juliana San José y Santos, de id.

Idem cuarto de id. id.

María del Carmen Juana Carmona y Castro, de id.

Idem quinto de id. id.

Petra Sotero, del Colegio de la Paz.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de Octubre de 1885.

Ha de constar de 12.000 billetes, al precio de 250 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 25 pesetas la fracción ó décimo.

Los premios han de ser 661, importantes 2.190.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1 .....	500.000
1 .....	250.000
1 .....	125.000
1 .....	80.000
1 .....	40.000
50 .....	250.000
600 .....	900.000
2 aproximaciones de 10.000 pesetas para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	20.000
2 id. de 8.000 id. para el premio segundo....	16.000
2 id. de 4.800 id. para id. id. del premio tercero.....	9.000
<b>661</b>	<b>2.190.000</b>

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 12.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 24 de Setiembre de 1885.—P. O., Leandro de Camposmor.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Núm. 1.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Agosto de 1883.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.	
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.	145.802.507'73	2.604.682'18	148.407.189'91
Idem industrial y de comercio.....	32.922.790'43	177.829'96	33.100.620'39
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal	17.806.927'98	398.370'25	18.204.698'24
Idem de derechos reales y transmisión de bienes.	27.052.821'91	70.473'87	27.123.295'78
Idem de minas.—Canon por razón de superficie.	4.898.940'81	31.253'84	4.930.194'65
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	685.679'82	"	685.679'82
Arbitrios de los puertos francos de Canarias....	377.956'35	21.271'27	399.227'62
Derechos obvenacionales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	1.045.714'44	16.003'07	1.061.717'51
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	4.497'93	"	4.497'93
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	74.104'51	"	74.104'51
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	820.307'21	10.031'80	830.339'01
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	952.039'69	1.667'73	953.707'42
Recursos eventuales.....	482.410'43	1.425	483.905'43
Alcances de varias clases y ramos.....	250.749'21	"	250.749'21
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	36.873'03	"	36.873'03
Atrasos hasta fin de 1849.....	16.914'72	"	16.914'72
Portazgos, pontazgos y barcajes.....	130.129'08	"	130.129'08
<b>230.360.765'28</b>	<b>3.333.038'48</b>	<b>233.693.803'76</b>	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS.			
Impuesto de cédulas personales.....	6.273.149'16	170.337'84	6.443.487
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado...	18.610.984'91	91.618'75	18.702.603'66
Donativo del Clero y monjas.....	2.895.866'81	3.226'43	2.899.093'24
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	4.196.989'63	103.204'45	4.300.194'08
Idem sobre las cargas de justicia.....	113.660'35	948'09	114.608'44
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	189.273'95	12.937'18	202.211'13
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	10.815.377'98	5.339'52	10.820.717'50
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	2.583.990'41	"	2.583.990'41
Idem de consumos.....	76.311.036'90	1.575.379'79	77.886.416'69
Recursos eventuales.....	23.012'36	"	23.012'36
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	121.614'18	"	121.614'18
Diez por 100 de administración de partícipes...	145.351'20	7.327'58	152.678'78
<b>118.987.307'84</b>	<b>1.970.319'63</b>	<b>120.957.627'47</b>	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.	
Derechos de importación.....	104.723.051'38	64.698'53	104.787.749'91
Idem de exportación.....	272.192'72	"	272.192'72
Impuesto de carga.....	3.624.174'57	9.421'76	3.633.596'33
Idem de descarga.....	4.822.755'37	1.635'45	4.824.390'82
Idem de viajeros.....	208.751'21	328'88	209.080'09
Derechos menores.....	871.861'30	869'20	872.730'50
Idem de cuarentena y lazareto....	67.530'27	"	67.530'27
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	326.046'65	3.921'24	329.967'89
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	15.695'94	"	15.695'94
Idem sobre los géneros coloniales..	26.226.137'81	8.983'03	26.235.120'84
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	3.645.027'92	197'70	3.645.225'62
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas.....	843.123'53	"	843.123'53
Recursos eventuales.....	10.245'80	"	10.245'80
Alcances de varias clases y ramos.....	105	"	105
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	35.501'48	"	35.501'48
Atrasos hasta fin de 1849.....	11'41	"	11'41
<b>145.694.713'76</b>	<b>90.055'49</b>	<b>145.784.769'25</b>	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.			
Timbre del Estado.....	43.810.422'94	23.306'85	43.833.729'79
Papel sellado y timbres móviles...	"	"	"
Varios productos.....	"	"	"
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	"	"	"
Tabacos.....	124.973.595'28	1.420'18	124.975.015'46
Sales.....	655.988'25	"	655.988'25
Loterías.....	77.072.010'80	"	77.072.010'80
Recursos eventuales.....	13.803'57	"	13.803'57
Alcances.....	26.156'51	"	26.156'51
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	3.515'55	"	3.515'55
<b>246.555.492'90</b>	<b>24.727'03</b>	<b>246.580.219'93</b>	
VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.			
Minas de Almadén.....	7.771'10	244'50	8.015'60
Idem de Linares.—Producto del arriendo.....	281.250	"	281.250
Rentas de los bienes del Estado en general.....	88.009'90	7.405'30	95.415'20
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	49.730'32	531'82	50.262'14
Producto de canales y navegación fluvial.....	627.640'03	"	627.640'03
Idem de montes y plantíos.....	90.177'65	"	90.177'65
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	56.789'52	11.468'31	68.257'83
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	393.656'12	18.395'82	412.051'94
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	2.339.563'94	3.267'58	2.342.831'52
Productos en administración de las fincas de sequestros.....	31.191'38	3.440'61	34.631'99
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	243.589'85	20.883'40	264.473'25
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	14.961'25	"	14.961'25
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	774.219'95	787'50	775.007'45
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	23.435	"	23.435
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	337.806'16	"	337.806'16
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	8.210'84	1.800'44	9.710'78

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL.
	Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.	
Recursos eventuales.....	27.808'84	3.000	30.808'84
Alcances.....	345'86	"	345'86
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	653'50	"	653'50
Atrasos hasta fin de 1849.....	407'54	"	407'54
	<b>5.428.886'25</b>	<b>70.925'28</b>	<b>5.499.811'53</b>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	4.322.747'91	"	4.322.747'91
Giro mutuo del Tesoro.....	643.300'07	2'20	643.302'27
Casa de Moneda.....	8.618.487'48	"	8.618.487'48
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.....	5.471.411'37	"	5.471.411'37
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	1.092.941'75	"	1.092.941'75
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda....	5.154'63	176'25	5.330'88
Recursos eventuales.....	3.228.299'09	"	3.228.299'09
Alcances.....	14.973'78	"	14.973'78
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	2.363'36	"	2.363'36
Atrasos hasta fin de 1849.....	406	"	406
Producto de la emisión de títulos del 4 por 100 amortizable, cedidos por conversión de cargas de justicia.....	142.000	"	142.000
	<b>23.241.778'54</b>	<b>178'45</b>	<b>23.241.956'99</b>

RESUMEN.

Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	230.360.765'28	3.333.058'48	233.693.823'76
Idem id. de Impuestos.....	118.987.307'84	1.970.319'63	120.957.627'47
Idem id. de Aduanas.....	145.691.713'76	90.055'49	145.781.769'25
Idem id. de Rentas Estancadas.....	246.555.492'90	24.727'03	246.580.219'93
Idem id. de Propiedades y Derechos del Estado.....	5.428.886'25	70.925'28	5.499.811'53
Idem id. del Tesoro público.....	23.241.778'54	178'45	23.241.956'99
	<b>770.265.944'57</b>	<b>5.489.264'36</b>	<b>775.755.208'93</b>

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	23.607'26	"	23.607'26
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883 y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	478.895'39	5.167'30	484.062'69
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	13.713.709'26	135.920'88	13.849.630'14
Vencimientos del segundo semestre de 1882 y primero de 1883 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	885.085'08	47.027'08	902.112'06
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	1.649.871'72	"	1.649.871'72
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	24.870'30	"	24.870'30
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	2.622	"	2.622
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	754.929'80	"	754.929'80
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	22.059'17	"	22.059'17
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	130.002'40	"	130.002'40
	<b>17.685.653'28</b>	<b>158.115'26</b>	<b>17.843.768'54</b>

RECAPITULACIÓN.

Ingresos verificados por el presupuesto general de 1882-83.....	770.265.944'57	5.489.264'36	775.755.208'93
Idem por el especial de ventas.....	17.685.653'28	158.115'26	17.843.768'54
<b>TOTAL recaudación.....</b>	<b>787.951.597'85</b>	<b>5.647.379'62</b>	<b>793.598.977'47</b>

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Setiembre de 1883.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-83.—Agosto de 1883.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL.
	Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.	
Casa Real.....	8.747.999'96	"	8.747.999'96
Cuerpos Colegisladores.....	1.988.785	"	1.988.785
Deuda pública.....	101.841.202'81	54.208.845'78	156.050.048'59
Cargas de justicia.....	2.362.565'29	9.481'41	2.372.046'70
Clases pasivas.....	49.805.663'76	39.178'71	49.844.842'47
Presidencia del Consejo de Ministros.....	1.155.913'08	166'66	1.156.079'74
Ministerio de Estado.....	2.096.842'11	1.217'50	2.098.059'61
Idem de Gracia y Justicia.....	40.077.986'23	34.133'55	40.112.119'79
Idem de la Guerra.....	41.698.599'46	49.281'99	41.747.881'45
	<b>125.866.895'40</b>	<b>"</b>	<b>125.866.895'40</b>

PAGOS EJECUTADOS

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL.
	Hasta fin de Julio.	En el mes de Agosto.	
Ministerio de Marina.....	31.494.404'51	81.158'89	31.575.563'40
Idem de la Gobernación (Servicio general.....)	24.751.938'21	1.203.346'42	25.955.284'63
Idem de Fomento.....	18.155.427'47	53.714'16	18.210.141'63
Idem de Hacienda.....	85.793.882'93	1.283.154'84	87.077.037'77
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	19.666.474'65	62.777'52	19.729.252'17
	<b>129.736.248'24</b>	<b>2.488.404'07</b>	<b>129.224.652'31</b>
Presupuesto especial.....	651.941.919'41	59.514.861'21	711.456.780'62
	<b>2.295.262'27</b>	<b>3.463'28</b>	<b>2.298.725'55</b>
<b>TOTAL de pagos ejecutados.....</b>	<b>654.237.181'38</b>	<b>59.518.327'49</b>	<b>713.755.508'87</b>

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Setiembre de 1883.

V.º B.º  
El Interventor general,  
OYA.

El Tenedor de libros,  
ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1882-84.—Agosto de 1883.

Recaudación obtenida durante el mes arriba expresado y en el de Julio anterior por valores del citado presupuesto.

PRESUPUESTO ORDINARIO.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL.
	En el mes de Julio.	En el mes de Agosto.	
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	17.237'16	16.036.724'49	16.053.961'65
Idem industrial y de comercio.....	17.436'34	2.947.038'99	2.964.475'33
Impuesto equivalente á los suprimidos sobre la sal.....	"	43.701'08	43.701'08
Idem de derechos reales y trasmisión de bienes.....	1.765.590'96	2.064.899'26	3.830.490'22
Idem de minas.—Canon por razón de superficie..	7.530'07	96.345'35	93.875'42
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones.....	94.059'29	21.280	115.339'29
Arbitrios de los puertos francos de Canarias....	"	18.705'30	18.705'30
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	1.580'43	2.392'23	3.972'66
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.).....	19.276'20	21.689'05	40.965'25
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernación.....	30.759'34	75.126'21	105.885'55
Recursos eventuales.....	47.228'45	3.826'41	51.054'86
Alcances de varias clases y ramos.....	77.887'78	28.663'96	106.551'74
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	633'69	4.203'74	4.837'43
Atrasos hasta fin de 1849.....	590'46	4.356'10	4.946'56
	<b>2.079.822'17</b>	<b>21.558.951'57</b>	<b>23.438.773'74</b>

VALORES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS.

Impuesto sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	338.266'28	1.406.158'47	1.744.424'75
Donativo del Clero y monjas.....	"	233.824	233.824
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales.....	"	14.597'52	14.597'52
Idem sobre las cargas de justicia.....	"	6.302'59	6.302'59
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad.....	"	249'42	249'42
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías.....	21.309'23	4.016.064'88	4.037.374'11
Idem sobre el azúcar de producción nacional peninsular.....	216'80	281'60	498'40
Idem de consumos.....	2.082.285'79	6.691.683'70	8.773.969'49
Recursos eventuales.....	1.382'39	879'60	1.961'99
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	100.489'68	8.012'93	108.502'61
Diez por 100 de administración de participes ..	631'37	5.337'36	5.968'73
	<b>2.514.581'74</b>	<b>9.383.091'88</b>	<b>11.897.673'62</b>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.

Derechos de importación.....	6.238.888'21	7.712.665'45	13.951.553'66
Idem de exportación.....	30.480'29	36.694'86	67.175'15
Impuesto de carga.....	253.420'72	291.207'97	544.628'69
Idem de descarga.....	318.907'66	322.651'04	641.558'70
Idem de viajeros.....	15.288'52	19.731'50	35.020'02
Derechos menores.....	39.446'12	71.129'32	110.575'44
Idem de cuarentena y lazareto.....	14.075'93	23.680'63	37.756'56
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas.....	22.807'08	24.193'44	47.000'52
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés.....	749'10	743'42	1.492'52
Idem sobre los géneros coloniales..	2.084.627'77	4.970.048'94	4.034.676'71
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos.....	374.442'74	423.592'81	508.035'55
Derechos de Aduanas por material de obras públicas.....	36.150'83	87.068'21	123.219'04
	<b>9.449.284'97</b>	<b>10.693.409'59</b>	<b>20.142.694'56</b>

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Timbre del Estado.....	3.621.416'30	3.268.533'21	6.889.949'51
Papel sellado y sellos sueltos.....	"	"	"
Yarios productos.....	"	"	"
Licencias de uso de armas, caza y pesca.....	"	"	"
Tabacos.....	9.906.532'08	10.817.440'21	20.723.972'29
Sales.....	93.312'70	74.163'30	167.476
Loterías.....	4.190.179	4.117.886	8.308.065
Recursos eventuales.....	814'21	580'75	1.394'96
Alcances.....	56'25	"	56'25
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	10'40	"	10'40
	<b>17.812.320'94</b>	<b>18.278.303'47</b>	<b>36.090.624'41</b>

	RECAUDACIÓN OBTENIDA		TOTAL.
	En el mes de Julio.	En el mes de Agosto.	
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</b>			
Minas de Almadén.....	84'83	84'83	84'83
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	3.253'28	2.877'86	6.130'84
Rentas de los bienes del Estado en general.....	4.225'49	733'09	4.958'58
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	60.058'85	65.838'51	125.897'36
Producto de canales y navegación fluvial.....	669'80	729'02	1.398'82
Idem de montes y plantíos.....	5.386'69	4.557'47	6.943'86
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	12.062'21	10.899'55	22.961'76
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	737'58	4.334'53	2.072'41
Productos en administración de las fincas de sequestros.....	506'60	2.614'20	3.120'80
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	28.706'30	406'84	485.550'30
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	47.812'40	"	47.812'40
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	20.017'72	45.417'48	35.435'20
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	"	310'75	310'75
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	4.000	4.215'96	2.215'96
Recursos eventuales.....	885'45	751'26	1.636'71
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	162.322'07	211.207'91	363.529'98
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.</b>			
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	59.477'57	49.677'45	409.155'02
Fondo mutuo del Tesoro.....	50.969'47	49.847'63	400.817'10
Casa de Moneda.....	982.521'24	675.327'53	1.607.848'82
Empleos de guerra.—Marruecos.....	30.055'62	79.004'53	409.060'15
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	31'25	163'75	195
Recursos eventuales.....	1.333'37	2.540'38	4.373'75
Avances.....	"	330	330
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	25'72	"	25'72
Avances hasta fin de 1849.....	53	"	53
	<b>1.074.967'24</b>	<b>856.891'92</b>	<b>4.931.858'86</b>

RESUMEN.

Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	2.079.822'17	21.368.651'57	23.438.773'74
Idem de Impuestos.....	2.514.581'74	2.583.091'88	41.897.673'62
Idem de Aduanas.....	9.449.284'97	40.693.409'59	20.142.694'56
Renta de Rentas Estancadas.....	47.812.390'94	18.278.303'47	36.090.624'41
Renta de Propiedades y Derechos del Estado.....	152.322'07	211.207'91	363.529'98
Idem del Tesoro público.....	1.074.967'24	856.891'92	4.931.858'86
	<b>33.083.226'13</b>	<b>60.781.855'74</b>	<b>93.865.154'87</b>

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.			
Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....		30'53	30'53
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1883 y primero de 1884, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1853.....	17.959'39	1.830'73	49.771'34
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1853 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	770.435	801.689'40	4.378.175'40
Vencimientos del segundo semestre de 1883 y primero de 1884 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	26.815'21	121.191'45	148.040'96
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	127.624'37	127.891'94	235.443'31
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	"	2.202'44	2.202'44
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	"	144'40	144'40
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	6.332'21	2.098'92	8.337'74
	<b>955.125'23</b>	<b>1.037.019'24</b>	<b>2.012.165'52</b>

RECAPITULACIÓN.

Ingresos verificados por el presupuesto ordinario de 1883-84.....	33.083.226'13	60.781.855'74	93.865.154'87
Mera por el extraordinario.....	955.125'23	1.037.019'24	2.012.165'52
<b>TOTAL RECAUDACIÓN.....</b>	<b>34.038.351'36</b>	<b>61.818.874'98</b>	<b>95.877.320'39</b>

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Setiembre de 1883.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto de 1883-84.—Agosto de 1883.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en el de Julio anterior por obligaciones del citado presupuesto.

	PAGOS EJECUTADOS.		TOTAL.
	En el mes de Julio.	En el mes de Agosto.	
<b>PRESUPUESTO ORDINARIO.</b>			
Casa Real.....	"	729.166'65	729.166'65
Cuerpos Colegialdores.....	"	159.898'74	159.898'74
Deuda pública.....	15.872'36	15.427'73	31.300'09
Cargas de justicia.....	147.283'74	97.248'66	244.532'40
Clases pasivas.....	"	3.866.518'45	3.866.518'45
Presidencia del Consejo de Ministros.....	"	87.976'01	87.976'01
Ministerio de Estado.....	"	58.703'41	58.703'41
Idem de Gracia y Justicia.....	109.213'74	954.056'42	1.063.270'16
Idem de la Guerra.....	40.250'50	3.261.655'40	3.271.905'90
Idem de Marina.....	2.535.698'44	12.318.678'42	14.854.376'86
Idem de la Gobernación.....	273.697'30	2.628.645'59	2.902.342'89
Idem de Fomento.....	237.607'85	1.758.104'76	1.995.712'61
Idem de Hacienda.....	609.724'55	1.484.538'49	2.094.263'04
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	7.191'45	2.439.601'61	2.446.792'76
	206.164'49	1.418.405'59	1.624.569'78
	3.387.823'83	6.313.767'82	9.701.591'65
	<b>7.540.527'65</b>	<b>37.592.392'85</b>	<b>45.132.920'50</b>
<b>PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.</b>			
Gastos generales de ventas.....	8.280'25	417.133'66	425.413'91
Ministerio de la Guerra.....	"	368.979	368.979
Idem de Marina.....	"	4.750	4.750
Idem de Fomento.....	"	3.199.152'33	3.199.152'33
Idem de Hacienda.....	"	161.250'28	161.250'28
	<b>8.280'25</b>	<b>3.848.265'27</b>	<b>3.856.545'52</b>
	<b>7.540.527'65</b>	<b>37.592.392'85</b>	<b>45.132.920'50</b>
	<b>8.280'25</b>	<b>3.848.265'27</b>	<b>3.856.545'52</b>
	<b>7.548.807'90</b>	<b>41.440.658'12</b>	<b>48.989.466'02</b>

RESUMEN.

Pagos ejecutados por el presupuesto ordinario de 1883-84.....	7.540.527'65	37.592.392'85	45.132.920'50
Idem por el extraordinario.....	8.280'25	3.848.265'27	3.856.545'52
<b>TOTAL DE PAGOS EJECUTADOS.....</b>	<b>7.548.807'90</b>	<b>41.440.658'12</b>	<b>48.989.466'02</b>

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Setiembre de 1883.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Año económico 1883-84.—Agosto de 1883.

Recaudación y pagos por resultados de ejercicios cerrados durante el mes arriba expresado y en el de Julio anterior, y diferencia que ofrece su comparación.

	En el mes de Julio.	En el mes de Agosto.	TOTAL.
<b>INGRESOS.</b>			
Valores á cargo de la Dirección general de Contribuciones.....	4.131.750'42	684.743'48	4.816.493'90
Idem de Impuestos.....	301.505'80	355.164'08	656.669'88
Idem de Aduanas.....	34.515'59	41.430'49	75.946'08
Idem de Rentas Estancadas.....	8.554'53	11.389'47	19.944
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	39.097'60	54.978'65	94.076'45
Idem del Tesoro público.....	6.343'86	9.557'34	15.903'20
Presupuesto especial.....	1.521.769'50	4.127.262'81	2.649.032'31
	55.069'45	20.141'70	75.210'85
	<b>1.576.833'65</b>	<b>4.147.404'51</b>	<b>2.724.238'16</b>
<b>PAGOS.</b>			
Deuda pública.....	1.352.201'82	1.490.463'41	2.842.665'23
Cargas de justicia.....	"	2.633'38	2.633'38
Clases pasivas.....	15'62	"	15'62
Ministerio de Gracia y Justicia.....	1.112'03	200.579'56	201.691'59
Idem de la Guerra.....	973'43	267'03	1.240'46
Idem de Marina.....	"	0'81	0'81
Idem de Fomento.....	"	231.554'07	231.554'07
Idem de Hacienda.....	2.294'86	5.241'87	7.536'73
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	12.258'23	67.222'42	79.480'65
Presupuesto especial.....	1.368.836'50	1.997.961'44	3.366.817'94
	233.243	6.493'62	239.706'62
	<b>1.602.069'50</b>	<b>2.004.455'06</b>	<b>3.606.524'56</b>

COMPARACIÓN.

Ingresos.....	2.724.238'16
Pagos.....	3.606.524'56
<b>Exceso de los pagos sobre los ingresos.....</b>	<b>882.286'40</b>

OBSERVACIONES. 1.º Durante el mes de Julio último se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como «Resultas de ejercicios cerrados» 2.851.964'40 pesetas, que no se figuran en este estado, porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 15 de Setiembre de 1883.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.



RECAUDACION OBTENIDA

DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1883.

	EN AGOSTO DE 1883.			EN AGOSTO DE 1882.			DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1883.	
	Ampliacion de 1882-83.	Presupuesto corriente de 1883-84.	TOTAL.	Ampliacion del segundo semestre de 1881-82.	Presupuesto corriente de 1882-83.	TOTAL.	De más.	De menos.
<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.</b>								
Minas de Almadén.....	244'50	84'83	329'33	"	4'28	4'28	325'05	"
Productos en administración de las fincas y rentas del Estado.....	7.405'30	2.877'56	10.282'86	700'56	2.278'24	2.978'77	7.304'09	"
Rentas de los bienes del Estado en general.....	531'82	733'09	1.264'91	3.057'43	1.739'67	4.797'40	"	3.532'49
Idem de las fincas al servicio de la Administración.....	"	65.838'31	65.838'31	"	54.246'91	54.246'91	11.591'60	"
Producto de canales y navegación fluvial.....	"	729'02	729'02	"	1.546'88	1.546'88	"	817'86
Idem del Patrimonio que fué de la Corona.....	41.468'34	1.557'47	43.025'81	1.924'99	1.716'79	3.641'48	9.384'30	"
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos.....	18.395'82	40.899'55	59.295'37	4.771'83	18.065'58	22.837'41	6.487'96	"
Renta de Cruzada.—Producto líquido.....	3.267'53	"	3.267'53	22.802'47	"	22.802'47	"	19.534'59
Productos en administración de las fincas de secuestros.....	3.440'61	1.334'53	4.775'14	2.474'34	2.333'25	4.807'59	"	32'45
Veinte por 100 de la renta de Propios.....	20.883'40	2.614'20	23.497'60	20.978'86	14.231'65	35.210'51	"	11.712'91
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas.....	"	"	"	687'50	"	687'50	"	687'50
Asignaciones de las empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.....	787'50	406'844	1.194'344	"	163.956'25	163.956'25	"	56.324'75
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	"	"	"	"	1.500	1,500	"	1,500
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado.....	"	15.417'48	15.417'48	"	14.508'29	14.508'29	909'19	"
Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural.....	1.500'44	310'75	1.811'19	1.012'43	"	1.012'43	799'06	"
Recursos eventuales.....	3.000	1.215'96	4.215'96	"	"	"	4.215'96	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión.....	"	751'26	751'26	"	"	"	751'26	"
Atrasos hasta fin de 1849.....	"	"	"	"	15.433'18	15.433'18	"	15.433'18
	<b>70.925'28</b>	<b>211.207'91</b>	<b>282.133'19</b>	<b>58.409'21</b>	<b>291.560'94</b>	<b>349.970'15</b>	<b>41.738'47</b>	<b>109.375'43</b>
								<b>67.836'96</b>

Diferencia líquida por menos recaudación en Agosto de 1883.....

<b>VALORES Á CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.</b>								
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..	"	49.677'45	49.677'45	"	255.256'01	255.256'01	"	205.578'56
Giro mutuo del Tesoro.....	2'20	49.847'63	49.849'83	7.486'50	48.357'02	55.843'52	"	5.993'69
Casa de Moneda.....	"	675.327'58	675.327'58	"	74.422'40	74.422'40	600.905'18	"
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	"	79.004'53	79.004'53	"	108.034'09	108.034'09	"	29.029'56
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda.....	176'25	163'75	340	56'25	15.726'11	15.782'36	"	15.442'36
Recursos eventuales.....	"	2.540'38	2.540'38	860'02	77'50	937'52	1.662'86	"
Alcances.....	"	330	330	"	"	"	330	"
	<b>178'45</b>	<b>886.891'32</b>	<b>887.069'77</b>	<b>8.402'77</b>	<b>501.873'13</b>	<b>510.275'90</b>	<b>602.838'04</b>	<b>256.044'17</b>
								<b>346.793'87</b>

Diferencia líquida por más recaudación en Agosto de 1883.....

RESUMEN.

Valores á cargo de la Dirección general [de [Contribuciones.....	3.333.058'48	21.358.951'57	24.692.010'05	4.904.376.81	8.461.724'81	13.366.101'62	11.325.908'43	"
Idem de Impuestos.....	1.970.319'63	9.383.091'88	11.353.411'31	2.228.091'53	7.510.608'79	9.738.700'32	1.614.711'49	"
Idem de Aduanas.....	90.055'49	40.693.409'39	40.783.465'08	38.708'08	41.516.904'61	41.555.612'69	"	772.147'61
Idem de Rentas Estancadas.....	24.727'03	18.278.303'47	18.303.030'50	11.715'83	17.782.192'42	17.763.907'80	539.122'70	"
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	70.925'28	211.207'91	282.133'19	58.409'21	291.560'94	349.970'15	"	67.836'96
Idem del Tesoro público.....	178'45	886.891'32	887.069'77	8.402'77	501.873'13	510.275'90	346.793'87	"
	<b>5.489.264'36</b>	<b>60.781.855'74</b>	<b>66.271.120'10</b>	<b>7.249.703'78</b>	<b>46.034.864'70</b>	<b>53.284.568'48</b>	<b>12.986.551'62</b>	<b>839.984'57</b>
								<b>12.986.551'62</b>

Diferencia líquida por más recaudación en Agosto de 1883.....

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

<b>PRODUCTO DE LA VENTA DE BIENES DESAMORTIZADOS.</b>								
Financiamientos anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....	"	30'33	30'33	"	"	"	30'33	"
Plazos al contado, vencimientos y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2.º de Octubre de 1858.....	5.167'30	1.830'75	6.998'05	209'75	2.133'55	2.393'30	4.604'75	"
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2.º de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.....	135.920'88	801.689'10	937.609'98	139.274'15	1.076.547'43	1.215.821'63	"	278.211'65
Vencimientos por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	17.027'08	121.191'45	138.218'53	7.876'41	31.164'33	39.040'74	99.177'79	"
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	"	127.831'94	127.831'94	"	114.844'36	114.844'36	12.987'58	"
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	"	2.202'14	2.202'14	"	"	"	2.202'14	"
Idem de edificios y material inútil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.....	"	"	"	"	2.021'50	2,021'50	"	2,021'50
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	"	144'40	144'40	"	"	"	144'40	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..	"	2.098'93	2,098'93	"	1.806'07	1,806'07	292'86	"
	<b>158.115'26</b>	<b>1.057.019'24</b>	<b>1.215.134'50</b>	<b>147.360'31</b>	<b>1.228.567'29</b>	<b>1.375.927'60</b>	<b>119.440'05</b>	<b>280.233'15</b>
								<b>160.793'40</b>

Diferencia líquida por menos recaudación en Agosto de 1883.....

RECAPITULACIÓN.

Ingresos verificados por el presupuesto ordinario.....	5.489.264'36	60.781.855'74	66.271.120'10	7.249.703'78	46.034.864'70	53.284.568'48	12.986.551'62	"
Idem por el extraordinario.....	158.115'26	1.057.019'24	1.215.134'50	147.360'31	1.228.567'29	1.375.927'60	"	160.793'40
	<b>5.647.379'62</b>	<b>61.838.874'98</b>	<b>67.486.254'60</b>	<b>7.397.064'09</b>	<b>47.263.431'99</b>	<b>54.660.496'08</b>	<b>12.986.551'62</b>	<b>160.793'40</b>
								<b>12.825.758'52</b>

Diferencia líquida por más recaudación en Agosto de 1883.....

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 15 de Setiembre de 1883.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 7.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Año económico 1883-84.—Agosto de 1883.

Comparación de los ingresos obtenidos por resultas de ejercicios cerrados durante el citado mes con los que se realizaron en Agosto de 1882.

VALORES Á CARGO DE LAS DIRECCIONES GENERALES	RECAUDACIÓN OBTENIDA		DIFERENCIAS EN AGOSTO DE 1883.	
	En Agosto de 1882.	En Agosto de 1883.	De más.	De menos.
De Contribuciones.....	684.743'18	2.118.382'55	"	1.433.639'37
De Impuestos.....	355.164'08	360.417'44	"	5.253'36
De Aduanas.....	11.430'49	3.174'60	8.255'89	"
De Rentas Estancadas.....	41.389'47	37.844'95	"	26.455'48
De Propiedades y Derechos del Estado.....	54.978'55	29.650'82	25.327'73	"
Del Tesoro público.....	9.557'34	515'96	9.041'38	"
Presupuesto especial.....	1.127.262'81	2.549.986'32	42.624'70	1.465.348'21
	20.444'70	92.634'37	"	72.492'67
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.147.404'51</b>	<b>2.642.620'69</b>	<b>42.624'70</b>	<b>1.537.840'88</b>

Diferencia líquida por menos recaudación en Agosto de 1883..... 1.495.216'48

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 15 de Setiembre de 1883.

V.º B.º

El Interventor general,

OYA.

El Tenedor de libros,

ANTONIO MARTÍNEZ P. DE TUDELA.

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1883.

NÚMERO 1.846.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 50 por 100 de bienes de propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1883 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Intervención general se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1883, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las Corporaciones que á continuación se expresan.

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cént.
PROVINCIA DE CÓRDOBA.			
207465	Ayuntamiento de Hinojosa.....	Julio 1870.....	4.733'60
207466	Idem de id.....	Agosto id.....	3.464'70
207467	Idem de id.....	Setiembre id.....	4.800'60
207468	Idem de id.....	Octubre id.....	2.923'80
207469	Idem de id.....	Noviembre id.....	2.756
207470	Idem de id.....	Diciembre id.....	5.868
207471	Idem de id.....	Enero 1871.....	1.590
207472	Idem de id.....	Febrero id.....	502'40
207473	Idem de id.....	Marzo id.....	2.531'91
207474	Idem de id.....	Abril id.....	899'20
207475	Idem de id.....	Mayo id.....	1.418'20
207476	Idem de id.....	Junio id.....	3.461'60
207477	Idem de id.....	Julio id.....	3.454'20
207478	Idem de id.....	Agosto id.....	2.393'40
207479	Idem de id.....	Setiembre id.....	4.824'80
207480	Idem de id.....	Octubre id.....	2.885'80
207481	Idem de id.....	Noviembre id.....	3.419'40
207482	Idem de id.....	Diciembre id.....	3.935'60
207483	Idem de id.....	Enero 1872.....	923'40
207484	Idem de id.....	Febrero id.....	1.160'40
207485	Idem de id.....	Marzo id.....	1.631'80
207486	Idem de id.....	Abril id.....	703'43
207487	Idem de id.....	Mayo id.....	1.524'60
207488	Idem de id.....	Junio id.....	2.397'20
207489	Idem de id.....	Julio id.....	3.123
207490	Idem de id.....	Agosto id.....	4.204'60
207491	Idem de id.....	Setiembre id.....	4.151'80
207492	Idem de id.....	Octubre id.....	3.869'40
207493	Idem de id.....	Noviembre id.....	4.380'40
207494	Idem de id.....	Diciembre id.....	2.424'40
207495	Idem de id.....	Enero 1873.....	1.804'20
207496	Idem de id.....	Febrero id.....	396'60
207497	Idem de id.....	Marzo id.....	1.744'20
207498	Idem de id.....	Abril id.....	692'53
207499	Idem de id.....	Mayo id.....	1.492'60
207500	Idem de id.....	Junio id.....	1.377'20
207501	Idem de id.....	Julio id.....	2.974'60
207502	Idem de id.....	Agosto id.....	3.914'80
207503	Idem de id.....	Setiembre id.....	4.623'20
207504	Idem de id.....	Octubre id.....	5.872'20
207505	Idem de id.....	Noviembre id.....	2.092'80
207506	Idem de id.....	Diciembre id.....	3.494
207507	Idem de id.....	Enero 1874.....	1.412'20
207508	Idem de id.....	Febrero id.....	428'72
207509	Idem de id.....	Marzo id.....	2.844'57
207510	Idem de id.....	Abril id.....	743'99
207511	Idem de id.....	Mayo id.....	2.394'52
207512	Idem de id.....	Junio id.....	2.197'20
207513	Idem de id.....	Julio id.....	3.923'40
207514	Idem de id.....	Agosto id.....	2.103'34
207515	Idem de id.....	Setiembre id.....	3.625'20
207516	Idem de id.....	Noviembre id.....	2.235'60
207517	Idem de id.....	Diciembre id.....	4.245'40
207518	Idem de id.....	Enero 1875.....	1.689'80
207519	Idem de id.....	Febrero id.....	1.164'00

NÚMERO de orden.	CORPORACIONES.	MES Y AÑO á que pertenecen las relaciones.	Importe en Pts. Cént.
207520	Ayunt.º de Hinojosa.....	Abril 1875.....	1.926
207521	Idem de id.....	Marzo id.....	1.205
207522	Idem de id.....	Mayo id.....	1.397'40
207523	Idem de id.....	Junio id.....	982'20
207524	Idem de id.....	Julio id.....	4.476'93
207525	Idem de id.....	Setiembre id.....	3.490'60
207526	Idem de id.....	Octubre id.....	4.547
207527	Idem de id.....	Noviembre id.....	3.572'60
207528	Idem de id.....	Diciembre id.....	4.915
207529	Idem de id.....	Enero 1876.....	567'20
207530	Idem de id.....	Febrero id.....	750'40
207531	Idem de id.....	Marzo id.....	1.980'83
207532	Idem de id.....	Abril id.....	2.703'04
207533	Idem de id.....	Mayo id.....	1.442'80
207534	Idem de id.....	Junio id.....	3.201
207535	Idem de id.....	Julio id.....	1.596'60
207536	Idem de id.....	Agosto id.....	312'20
207537	Idem de id.....	Setiembre id.....	4.960'08
207538	Idem de id.....	Octubre id.....	50
207539	Idem de id.....	Noviembre id.....	88
207540	Idem de id.....	Junio 1877.....	298'22
207541	Idem de id.....	Agosto id.....	4.889'28
207542	Idem de id.....	Noviembre id.....	88
207543	Idem de id.....	Diciembre id.....	186'20
207544	Idem de id.....	Agosto 1878.....	81'20
207545	Idem de id.....	Setiembre id.....	4.808'08
207546	Idem de id.....	Diciembre id.....	88
207547	Idem de id.....	Agosto 1879.....	4.889'22
207548	Idem de id.....	Idem 1880.....	4.808'08
207549	Idem de id.....	Setiembre id.....	81'20
207550	Idem de id.....	Noviembre id.....	88
207551	Idem de id.....	Agosto 1881.....	4.808'08

PROVINCIA DE MADRID.

207552	Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.....	Julio 1870.....	1.448
207553	Idem de id.....	Setiembre id.....	222
207554	Idem de id.....	Noviembre id.....	180
207555	Idem de id.....	Mayo 1871.....	450
207556	Idem de id.....	Julio id.....	252
207557	Idem de id.....	Agosto id.....	1.448
207558	Idem de id.....	Noviembre id.....	480
207559	Idem de id.....	Idem 1872.....	1.614
207560	Idem de id.....	Enero 1873.....	180
207561	Idem de Sepúlveda (mancomunidad).....	Setiembre 1870.....	725'29
207562	Idem de id.....	Enero 1871.....	112'50
207563	Idem de id.....	Abril id.....	214'20
207564	Idem de id.....	Julio id.....	602
207565	Idem de Tielmas.....	Setiembre 1870.....	114'60
207566	Idem de id.....	Noviembre id.....	22'50
207567	Idem de id.....	Agosto 1871.....	333'80
207568	Idem de id.....	Noviembre 1872.....	333'80
207569	Idem de Torres.....	Agosto 1870.....	164'46
207570	Idem de id.....	Enero 1871.....	82'08
207571	Idem de id.....	Abril id.....	83'52
207572	Idem de id.....	Marzo 1872.....	16'02
207573	Idem de id.....	Idem 1873.....	16'02
207574	Idem de Velilla de San Antonio.....	Enero 1871.....	120
207575	Idem de id.....	Junio 1872.....	120
207576	Idem de id.....	Marzo 1873.....	120

Madrid 13 de Julio de 1883.—El Interventor general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.

Administración del Correo central.

día 23.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día. Núm. 423 Antonio Calvo.—Sin dirección. 424 Antonio Goya.—Bilbao.

Núm. 425	Candelaria Bozano.—San Fernando.
426	Eleuteria de la Torre.—Zorita de los Canes.
427	Isabel Merchán.—Sin dirección.
428	Jesefa Mendoza.—Jerez de los Caballeros.
429	Juan Muñoz.—Sin dirección.
430	Marqués de Claramontes.—Vallecas.
431	María Cabrera.—Andújar.
432	María Torres.—Alhama de Aragón.
433	Pedro Riero.—Sin dirección.
Madrid 23 de Setiembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.	

día 24.

Cartas detenidas por falta de dirección y franqueo en este día.

Núm. 434	Adela Hernández.—Málaga.
435	Amalia Matéu.—Valencia.
436	Antonio Montero.—Córdoba.
437	Anastasio Borqués.—Vicálvaro.
438	Anastasio Benita.—Vicálvaro.
439	Ambrosio López.—Meco.
440	Damiana Sanz.—Roblegordo.
441	Ezequiel González.—Badajoz.
442	Felipe Rivas.—Sin dirección.
443	Francisco Gómez.—Montesa.
444	Feliciano León.—Córdoba.
445	Hijos de Rodríguez.—Valladolid.
446	Hipólito Bugarín.—Barcelona.
447	Juan Mora.—Villajoyosa.
448	José Elizalde.—Castellón de la Plana.
449	Luis Ráez.—Sin dirección.
450	María Pérez.—Cobos.
451	Manuel Fernández.—Leganés.
452	María Pérez.—Vallecas.
453	Martina Miranda.—Munárriz.
454	Plácida N.—Sin dirección.
455	Pascual Colomo.—Vicálvaro.
Madrid 24 de Setiembre de 1883.—El Administrador, José María Soler.	

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

día 23.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
Cádiz.....	Sebastián Jiménez.	Fuencarral, 34, segundo.
Bembibre.....	Antonio Teverga...	Huertas, 3.
Valladolid.....	Carman Cremona...	San Juan, 17.
Tudela.....	Estanislao Fraila..	Fonda Ramila.
Santander.....	Joaquín Cuenca....	Fuencarral, 63.
Santo Domingo..	Estanislao Tejada..	Uberuaga.
Valladolid.....	Manuel López.....	Caseta Bastones.
Zaragoza.....	Sandalio Medrano..	Hotel Madrid (ausente)
Betanzos.....	Comandante Guardia civil, Araos..	"
Calamocha.....	Ignacio Zamora....	Preciados, 6, principal
Cáceres.....	Cáceres.....	Estación telegráfica.
Játiva.....	Enrique Martos....	Sin señas.

Madrid 23 de Setiembre de 1883.—El Jefe del Centro, Luis Lobit.

(Sigue á la columna 3.ª de la pág. 880.)

Comisive el ESCALAFÓN DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS.—(Véase la GACETA de ayer.)

NÚMERO.	NOMBRES.	NATURALEZA.		FECHA DE SU NACIMIENTO.			FECHA DEL INGRESO EN EL CUERPO.			FECHA DEL ÚLTIMO DESTINO.			SITUACIÓN en que se encuentran.	SERVICIO á que están afectos.	HONORES Y CONDECORACIONES.
		Pueblo.	Provincia.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.			
488	D. Rafael Córdoba.	Valdepeñas.	Ciudad Real.	19	Mayo.	1884	14	Febrero.	1882	44	Febrero.	1882	Toledo.		
489	D. José Girbau.	La Almunia.	Zaragoza.	12	Diciembre.	1880	31	Enero.	1883	41	Febrero.	1882	Zaragoza.		
490	D. Mariano A. Bad.	Almagro.	Ciudad Real.	11	Diciembre.	1883	14	Febrero.	1882	44	Febrero.	1882	Cuenca.		
491	D. Joaquín Rojas Amador.	Alicante.	Ciudad Real.	12	Diciembre.	1883	18	Febrero.	1882	48	Febrero.	1882	Alicante.		
492	D. Francisco García Jiménez.	Alicante.	Alicante.	19	Diciembre.	1881	15	Marzo.	1882	45	Marzo.	1882	Alicante.		
493	D. Vicente Cantó Caballero.	Navia de Luarca.	Oviedo.	5	Setiembre.	1889	15	Marzo.	1882	45	Marzo.	1882	Burgos.		
494	D. Victorio Fernández Castrillón.	Navia de Luarca.	Oviedo.	9	Noviembre.	1880	15	Marzo.	1882	45	Marzo.	1882	Burgos.		
495	D. Teodoro Díaz.	María de la Barca.	Oviedo.	9	Noviembre.	1880	22	Marzo.	1882	22	Marzo.	1882	Coruña.		
496	D. José Núñez Farrago.	Badajoz.	Badajoz.	13	Junio.	1888	20	Abril.	1882	20	Abril.	1882	Córdoba.		
497	D. Leopoldo Vivar y Rey.	Barbastro.	Huesca.	18	Mayo.	1840	27	Abril.	1882	27	Abril.	1882	Tarrel.		
498	D. Félix Castro.	Ilruca.	Zaragoza.	24	Febrero.	1887	4	Mayo.	1882	4	Mayo.	1882	Zaragoza.		
499	D. Matías Pérez y Gaspar.	Jáen.	Jáen.	26	Mayo.	1884	8	Mayo.	1882	8	Mayo.	1882	Guadalajara.		
500	D. Felipe Martínez y Saiz.	Carabaña.	Madrid.	26	Junio.	1884	31	Agosto.	1882	31	Agosto.	1882	Toledo.		
501	D. Juan Fernández Madrid.	Ponferrada.	León.	1*	Enero.	1889	31	Agosto.	1882	31	Agosto.	1882	Valladolid.		
502	D. Manuel María Blanco.	Pola de Lena.	Oviedo.	9	Marzo.	1882	31	Agosto.	1882	31	Agosto.	1882	Valladolid.		
503	D. Juan Suárez Zarracina.	Puebla de Sanabria.	Zamora.	6	Junio.	1862	18	Setiembre.	1882	18	Setiembre.	1882	Valladolid.		
504	D. Francisco López Montero.	Málaga.	Málaga.	25	Marzo.	1882	5	Setiembre.	1882	5	Setiembre.	1882	Valladolid.		
505	D. Miguel Álvarez Martín.	Málaga.	Málaga.	25	Marzo.	1882	5	Setiembre.	1882	5	Setiembre.	1882	Málaga.		
506	D. Diego Grille y Alvarez.	Almadén.	Cáceres.	4	Julio.	1885	9	Octubre.	1882	9	Octubre.	1882	Málaga.		
507	D. Olegario Saturno León.	Cáceres.	Cáceres.	2	Octubre.	1889	18	Octubre.	1882	18	Octubre.	1882	Cáceres.		
508	D. Luis Sánchez del Pozo.	León.	León.	4	Agosto.	1889	6	Noviembre.	1882	6	Noviembre.	1882	Cáceres.		
509	D. José Reyero Suárez.	León.	León.	4	Agosto.	1889	6	Noviembre.	1882	6	Noviembre.	1882	Cáceres.		
510	D. Pantaleón López Robles.	Toral de los Guzmanes.	León.	4	Enero.	1862	30	Noviembre.	1882	30	Noviembre.	1882	León.		
511	D. Juan Borbujo Nogales.	Palma.	Baleares.	29	Agosto.	1841	46	Diciembre.	1882	46	Diciembre.	1882	León.		
512	D. Faustino Malberti y Rigo.	Palma.	Baleares.	13	Octubre.	1846	49	Diciembre.	1882	49	Diciembre.	1882	Baleares.		

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 24.

Estación de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
San Juan Puerto (enlace).....	Ernesto Pascual Castañón.....	Comandante, Capitán, Ayudante, Ministerio Guerra.
Baza.....	Celestino Lagarminaga.....	Audiencia, sección 4.ª criminal, Infantas, 29.
Córdoba.....	Rafael Vidaurreta..	Fomento, 3, bajo.
Burgos.....	Nicolás Petit.....	Espartaco, 1.
Barcelona.....	Arquiza.....	Zurdo, 15, principal.
Talavera.....	Carmen Torres....	Bordadores, 2.
Santander.....	Consolación López.	Santa Isabel, 5, principal.
Toledo.....	Mercedes O'Donell.	Alealá, 39.
San Sebastián....	Toribio Sánchez Beltrán de Guera.....	Plaza de San Ildefonso, 26, tercero.
Castuera.....	Luis Cuevas.....	Silva, 60, tercero.
Llanes.....	Raimundo Villar..	Tetuán, 20 ó 23.
Barcelona.....	Antonio Galiano...	Toledo, 90.
Cartagena.....	Antonio Cortés....	Ventura Rodríguez, 4, cuarto.
Barcelona.....	Mercedes Vheis....	Cuesta de Santo Domingo, 19, bajo derecha.
Huesca.....	Viuda J. Beltrán...	Sin señas.
Barbastro.....	Paca Ferrer.....	San Lorenzo, 11, tercero.
Cádiz.....	Juan Pérez.....	Hileras, 16, segundo.
Barcelona.....	Sala.....	Espoz y Mina.
Florenze.....	Guone.....	Sin señas.
Irún.....	Sin destinatario...	Biblioteca, 44, entre-suelo izquierda (ausente).
Cáceres.....	Mercedes Santa María Alba.....	Luna, 40, bajo (ausente).

Madrid 24 de Setiembre de 1883.—El Jefe del Centro, Samaniego.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR.

D. Juan Antonio González de Canales, Licenciado en Administración civil, Comendador ordinario de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Aguilar y su partido, etc.

Hago saber que en el mismo y por la Escribanía del que refrenda se ha seguido causa criminal de oficio contra Federico de Don Pedro González y José Curquejo Marín por ocupación de instrumentos destinados para ejecutar el delito de robo, la que, sustanciada en primera instancia y remitida en consulta á la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, ha sido devuelta con la ejecutoria que á la letra es como sigue:

«En la ciudad de Sevilla, á 14 de Marzo de 1883, en la causa seguida en el Juzgado de Aguilar por ocupación de instrumentos destinados para ejecutar el delito de robo contra Federico de Don Pedro González, natural de Madrid, vendedor de géneros ambulante, soltero, de 35 años, sin instrucción, y se le ha seguido causa por robo, en la que se sobreeseyó provisionalmente, y José Curquejo Marín, natural de Montoro, vendedor de incienso ambulante, casado, de 58 años, con instrucción, y sin antecedentes penales, venida á esta Superioridad en consulta de la sentencia dictada en 26 de Agosto último; habiendo sido Ponente el Sr. D. José de Puerto por haber sido trasladado á otra Audiencia el Sr. D. Francisco de Arias:

Visto:

Acceptando los resultandos de la sentencia consultada:

10. Resultando, además, que condenado por el inferior Federico de Don Pedro González y José Curquejo Marín á un año y cuatro meses de presidio correccional cada uno, y remitida la causa á esta Superioridad en consulta de la sentencia, se pasó al Sr. Fiscal, que pidió se confirme, solicitando dichos procesados en sus defensas que se les absuelva libremente:

Acceptando también los considerandos y citas legales de dicha sentencia;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia en la misma proporción en que se imponen las de primera, la sentencia consultada, por la que se condena á cada uno de los procesados Federico de Don Pedro González y José Curquejo Marín á la pena de un año y cuatro meses de presidio correccional, con las accesorias de suspensión de todo cargo público, profesión, oficio ó derecho de sufragio, y por mitad al pago de todas las costas; declarándose el comiso de los instrumentos ocupados, que deberán inutilizarse, y las armas de fuego y caballerías que se enajenarán, para atender con su producto á dichas responsabilidades, sirviendo de abono á dichos procesados para el cumplimiento de sus condenas la mitad del tiempo de prisión sufrida por esta causa: aprobamos el auto de insolvencia de 20 de Octubre último; y trascurrido el término legal para reclamar de esta sentencia, dése cuenta por el Relator.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Serafin Rubio.—José de Puerto.—Antonio de Montes.—Relator José Manuel de Góngora y Ollo.

Madrid 1.º de Enero de 1883.—Aprobado.—El Director general interino, Antonio Borregón.

La sentencia inserta fué publicada y notificada en 15 de Marzo último, y declarada firme en 24 del mismo mes.

Y para que conste, y acompañe á la causa que se devuelve, pongo la presente en Sevilla á 12 de Abril de 1883.—Licenciado Francisco Ordóñez.

Cuya ejecutoria se recibió en este Juzgado, y en su cumplimiento se puso al rematado á disposición del Sr. Gobernador civil de Córdoba en la cárcel de Medina Sidonia, donde se encontraba el mismo Federico de Don Pedro González, para su traslación al establecimiento penal de Ocaña, que le había sido designado por la Dirección general del ramo; y habiéndose fugado de la cárcel donde se encontraba, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y dependencias de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del ya repetido Federico de Don Pedro González, y caso de ser habido lo remitan á disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba para que sea conducido á su destino con el correspondiente testimonio de condena obrante en dicho Gobierno de provincia.

Dada en la ciudad de Aguilar á 7 de Setiembre de 1883.—V. B. —González.—Por mandado de S. S., Manuel Maldonado.

#### Señas.

Edad 35 años, estatura buena, color moreno claro, pelo negro, ojos melados en oscuro, barba poca, y viste á estilo del país, terno completo de paño negro, faja también negra, bufanda á cuadros verdes en castaña y pajizo, y alpargatas blancas.

#### ALBARRACÍN.

D. Francisco Roig, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria intereso á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión de Antonio Lara y Cárdenas, de 32 años de edad, casado, de oficio cedacero ambulante, natural de Cuenca, y caso de conseguirse aquélla lo remitirán con las debidas seguridades á este Juzgado, en el que se instruye causa contra dicho sujeto sobre haberse fugado de la cárcel del pueblo de Porondón la noche del 18 al 19 de Agosto último.

Dada en Albarracín á 11 de Setiembre de 1883.—Francisco Roig.—Por mandado de S. S., José Marconell.

#### ALCARAZ.

D. César de Aguilar Martínez, Abogado, Juez municipal, é interino de primera instancia de esta ciudad de Alcaraz y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra el gitano Antonio Cortés Fernández sobre estafa á Juan Moreno Roza, en providencia de este día he acordado citarlo y emplazarlo para que comparezca ante mi Autoridad á recibirle la oportuna declaración indagatoria en el término de 15 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que de no verificarlo se le declarará rebelde, y caso de ser habido, será conducido por los individuos de la policía judicial á las cárceles de este partido.

El mencionado gitano según los antecedentes adquiridos ha tenido su residencia en Hiruela, provincia de Jaén, ignorándose sus señas personales.

Dada en Alcaraz á 14 de Agosto de 1883.—César de Aguilar.—Por su mandado, Diego de Robles Padilla.

#### ALGECIRAS.

D. Francisco de Rueda y Campesino, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jaime Sabino Incógnito, expósito, natural y vecino de Cádiz, soltero, marino, de 38 años, que no ha sido habido en su domicilio y cuyo actual paradero se ignora, siendo sus señas estatura regular, pelo castaño claro, color sano, enjuto de carnes, nariz y boca regulares, con una verruga junto al ojo izquierdo, viste de marinero, para que dentro del término de 20 días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á oír notificación y extinguir condena que le ha sido impuesta en causa por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todos los Sres. Jueces, agentes de la policía judicial y Guardia civil, procedan á la busca y captura de dicho reo, y caso de ser habido lo remitan por tránsitos á disposición de este Juzgado.

Algeciras 10 de Setiembre de 1883.—Francisco de Rueda.—Fernando García de la Torre.

#### ALMANSA.

D. Ignacio Valor y Thous, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á cuatro soldados del regimiento infantería de Tetuán, núm. 47, cuyos nombres y actual paradero se ignora, y que en 2 de Junio último, y acompañados de un muchacho de unos 13 años, llamado Juan Calomarde Boil, salieron de la villa de Caudete á la estación del ferrocarril de la Encina con objeto de tomar el tren para Murcia, á fin de ir á disfrutar la licencia ilimitada que les ha sido concedida, para que en término de 10 días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de Murcia y Alicante, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en causa seguida sobre hurto de una pava contra dicho Juan Calomarde.

Dado en Almansa á 15 de Setiembre de 1883.—Ignacio Valor.—Por mandado de S. S., Teodoro Cid y Blanco.

#### ARACENA.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber á José Crespo Rodríguez, natural y vecino de Melón de Arriba, soltero, jornalero, de 26 años, y á Pedro Garay García, natural de los Santos, procesado y ofendido respectivamente en causa instruida en este Juzgado por lesiones, que por auto de la Audiencia de lo criminal de Huelva de 29 de Agosto último se sobresee provisionalmente en dicha causa, declarando de oficio las costas con la misma cualidad.

Y como quiera que se ignora el paradero de los citados José Crespo y Pedro Garay, se expide el presente para que llegue á conocimiento de los mismos lo ejecutoriado.

Dado en Aracena á 11 de Setiembre de 1883.—Manuel Serna Higuero.—Por Rodríguez, Francisco Javier González.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y llama á Lorenzo Vélez, natural de Valverde del Camino, operario que ha sido en las minas del Carpio, término de Cortegana, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se instruye contra Isidoro Rodríguez Prada por hurto de ropas al Lorenzo Vélez; apercibido éste de que en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Aracena á 12 de Setiembre de 1883.—Manuel Serna Higuero.—José Pardo y Cid.

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La noche del 28 de Agosto próximo pasado fueron hurtadas de un cercado de D. Nicolás Fernández al sitio de San Jerónimo, término de esta villa, tres caballerías de la propiedad de D. Andrés Fernández Contreras y D. Luis Romero de la Osa y Moriano, vecino de este pueblo, cuyas señas se describen á continuación:

#### Caballerías pertenecientes á D. Andrés Fernández.

Un caballo cerrado negro con un hierro figurando un corazón en la nalga izquierda, de 10 y 11 años de edad y de tres dedos de marca.

Un mulo de dos años, castaño oscuro, bragado, con los pezuños arromerados, rabricano y sin marca.

#### Perteneciente á Luis Romero.

Una mula pelo castaño oscuro, de mediana alzada, cerrada, labrada á fuego de las patas, con una verruga en el pecho y sin hierro.

En su virtud, pues, ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de las citadas caballerías, y caso de ser habidas las remitan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Aracena á 14 de Setiembre de 1883.—Manuel Serna Higuero.—Luis Rodríguez Pérez.

#### ARCHIDONA.

D. Enrique Ayala y Giguar, Secretario del Juzgado de instrucción de esta villa.

Doy fe que en la ejecutoria de la causa que pende en el mismo contra Josefa Pérez sobre hurto, se halla la requisitoria que dice así:

«En nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.), por la gracia de Dios Rey constitucional de España, D. Indalecio Villaverde y Lagos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se busca y llama por término de 20 días á Josefa Pérez Rivera, hija de José y de Elvira, natural de la ciudad de Lucena y vecina de la de Córdoba, viuda, quinquillera, de 48 años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presente en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado, con objeto de que extinga en ella la pena de cinco meses de arresto mayor en que ha sido condenada por sentencia de la Excm. Audiencia de Granada de 22 de Febrero último, recaída en la causa seguida en este dicho Juzgado contra la misma sobre hurto de tela á D. Pedro Luque, vecino de la Alameda; pues si no se presenta dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial de la Nación la captura y remisión á dicha cárcel de la citada reo.

Dada en Archidona á 8 de Setiembre de 1883.—Indalecio Villaverde.—Por su mandado, Enrique Ayala.

Lo relacionado y copiado se halla conforme con su original, á que me remito.

Archidona 9 de Setiembre de 1883.—Enrique Ayala.

#### BARBASTRO.

D. Arturo Landa, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Barbastro.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Matías Castellón y López, alias El hijo de Colás, cuyo actual paradero se ignora, de 14 años de edad, gitano, vecino de Zaragoza, por serlo su madre de la misma, estatura alta teniendo en cuenta su edad, color moreno, bastante desarrollado; viste de pantalón color castaño, chaqueta, y lleva á la cabeza indistintamente hongo negro ó boina azul, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta capital de partido al efecto de recibirle declaración en causa contra el mismo sobre lesión á Sebastián Amaya; apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Y en su consecuencia encargo á las Autoridades é indivi-

duos de policía judicial procedan á la detención y conducción de dicho procesado á disposición de mi Autoridad.

Barbastro 9 de Setiembre de 1883.—Arturo Landa.—Por su mandado, Pelegrín Fernández.

#### BELMONTE.

D. Felipe Pozzi y Gentón, Juez de instrucción de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Vicenta López y Cañabate, natural y vecina de esta villa, de estado viuda, conocida por la Patillejas, en virtud de no haber sido hallada en su domicilio por haberse ausentado é ignorarse su paradero, si bien se ha adquirido la noticia que se halla residiendo en la villa y Corte de Madrid, á fin de que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado para notificarla la sentencia recaída en causa contra Apolonio Angulo y López sobre disparo de un arma de fuego y daños, y á más emplazarla con el objeto de que dentro de cinco días se presente ante el Juez municipal de esta localidad para celebrar el juicio de faltas que se ordena por la Sala de lo criminal de la Audiencia de San Clemente; bajo apercibimiento que de no comparecer la parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Belmonte á 12 de Setiembre de 1883.—Felipe Pozzi.—Por su mandado, Eugenio Hurtado.

#### BURGOS.

D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Luis Barrero González, de 32 años, soltero, tejedor, natural de Pedrobernardo, vecino que fué de Piedra Lave, hijo de Mariano y Úrsula, cuyas señas son: estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba lampiña, color saño, sin ninguna señal particular; Francisco Alvarez Fernández, alias Rayón, de 36 años de edad, soltero, labrador, natural de Torrecelles, vecino que fué del mismo, hijo de Rosendo y Ramona, cuyas señas son: estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, sin ninguna señal particular, cuyos paraderos se ignoran, confinados en el penal de esta capital, del que se fugaron el día 30 de Agosto último; visten prendas del traje provincial, para que en el término de 10 días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la misma en la GACETA DE MADRID, se presenten en dicho penal á fin de recibirles declaración en la causa criminal que contra ellos y otros ocho más me hallo instruyendo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, conduciéndolos al penal de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Burgos á 10 de Setiembre de 1883.—Celestino de los Ríos y Córdoba.—Por mandado de S. S., Francisco Almazán.

D. Celestino de los Ríos y Córdoba, Juez de instrucción del partido de esta ciudad de Burgos.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Salvador Garrido Fernández, de 24 años, hijo de D. Luis y Doña María, natural de Berja, provincia de Almería, de estado soltero, empleado que fué en la Administración de Contribuciones de esta ciudad, en la que tenía su domicilio y de la cual se ausentó el día 29 de Julio último, cuyas señas son: estatura alta, bien conformado, delgado, con bigote naciente, viste americana, chaleco y pantalón de lanilla de mezcla azulada y sombrero de ala ancha color plomo, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este mi Juzgado, sito en la calle de Santander, núm. 12, principal izquierda, á rendir indagatoria como procesado en el sumario que contra él se instruye por haberse llevado 1.285 pesetas 75 céntimos que tenía en su poder de los productos obtenidos con la función de toros dada á favor de la Beneficencia municipal de esta expresada ciudad el día 25 de dicho Julio; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial que por medio de sus subordinados procedan á la busca y detención del Salvador Garrido, poniéndole caso de ser habido á mi disposición.

Burgos 14 de Setiembre de 1883.—Celestino de los Ríos y Córdoba.—Ante mí, Fidel de la Serna.

#### CABRA.

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los procesados Manuel Heredia y José Ortiz Medina, gitanos: el primero natural de Lucena y vecino de Aguilar, y el segundo vecino de Sevilla, cuyas señas se ignoran, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que les resultan en la causa que se sigue por hurto de una burra á Manuel Ruiz.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de referidos individuos, y caso de ser ha-

bidos los remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Cabra á 12 de Setiembre de 1883.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Juan de Dios Pastor y Zafra.

## CÁDIZ.—SANTA CRUZ.

D. Fermín Velasco y Ortiz, Juez de instrucción del distrito de Santa Cruz de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y empleo al procesado José María Diego, de 49 años de edad, natural de Santander, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 40 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa que en el mismo se le sigue por el delito de atentado á los agentes de la Autoridad; apercibido que si en dicho término no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Cádiz á 5 de Setiembre de 1883.—Fermín Velasco.—Francisco Villa.

## CANGAS DE TINEO.

El Sr. D. Arcadio Menéndez Morán Caveda, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cita y llama á Vicenta Menéndez Oves, natural de Bruelles, en este Concejo, y que se supone resida en Madrid, para que dentro de 40 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa que se instruye con motivo del incendio de la casa de su madre Ramona Oves García y muerte de ésta, ocurrido la noche del 28 para amanecer el 29 del próximo mes pasado; advirtiéndola que de no comparecer dentro de dicho término la parará el perjuicio á que haya lugar.

Para que lo acordado tenga efecto insertándose en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Cangas de Tineo á 4 de Setiembre de 1883.—Arcadio Morán Caveda.—Por su mandado, Licenciado Laureano Francos.

## CARMONA.

D. Francisco de Paula Carrión y García, Juez municipal de esta ciudad, é interino de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente se cita al gitano conocido por Coleta, vecino de Écija, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 40 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado con objeto de prestar declaración en la causa que contra José Vela Aguilar se sigue en este Juzgado por hurto.

Dado en Carmona á 15 de Setiembre de 1883.—Francisco de Paula Carrión.—El actuario, Licenciado Antonio González González.

## COÍN.

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de primera instancia de este partido.

Hebiéndose ausentado de su domicilio Juan de Elena Vera, natural y vecino de Tolox, hijo de Juan y de Catalina, soltero, del campo, de 23 años, de estatura regular, cara oval, color claro, ojos melados, barba poca, pelo negro, sin señal alguna visible y cuyo paradero se ignora, contra el cual se ha seguido causa en este Juzgado sobre atentado á la Autoridad, por el presente edicto requisitoria cito, llamo y empleo al Juan de Elena para que dentro del término de 15 días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido para notificarle la sentencia recaída en la expresada causa y cumplir la pena que por el mismo se le impone; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del referido sujeto, y una vez conseguida remitirlo á mi disposición á la cárcel de este partido.

Dado en Coín á 14 de Setiembre de 1883.—Carlos de la Quintana.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla.

## CORUÑA.

D. José Bermúdez de Castro, Juez de instrucción de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por medio de la presente se llama y busca á Matilde Galán Rodríguez, cuyo paradero así como el territorio donde deba encontrarse se desconoce, á fin de que se presente ante este Juzgado dentro del término de 40 días para ampliarle la declaración indagatoria que rindió en sumario que contra la misma instruyo por hurto de efectos á Juan Cierzo Rudiño, de esta localidad, en la tarde del 12 de Agosto próximo pasado; previendo de que no ejecutándolo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

La Matilde Galán Rodríguez es natural del Ferrol, hija de Vicente y Ramona, residente en esta capital, Ranchos de Vera, número 12, no lee ni escribe, es de 30 años, oficio pescadora, estatura alta, color moreno, pelo, ojos y cejas castaños, nariz y boca regulares, algo hoyosa de viruelas, y de estado casada.

Dada en la ciudad de la Coruña á 15 de Setiembre de 1883.—José Bermúdez de Castro.—Por su mandado, Camilo García Quílez.

## CHINCHÓN.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Por el presente edicto se cita y llama á Ramón Montoya y Malla, Sebastián Montoya Garrales, Juan Ramón, Juan Montoya, vecinos de Albacete; Ramón Montoya Garrales, vecino de Siles del Romeral; Juan de Malla y Juan, José de Malla Garrales y Sebastián de Malla y Juan, vecinos de Villafranca de los Caballeros, para que en el término de 40 días comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su actual residencia á fin de poderlos recibir una declaración en causa que instruyo por hurto de un par de mulas.

Dado en Chinchón á 14 de Setiembre de 1883.—Federico Montoya.—Por disposición de S. S., Bonifacio Muñoz.

## DENIA.

D. Luis Villarrazo y González, Juez de instrucción de Denia y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Agustín Réus Noguera, natural y vecino de Pedreguer, casado, de 48 años de edad, labrador, de estatura regular, color sano, ojos azules, cabello castaño, nariz y boca regulares, y que viste al estilo de los labradores de este país, contra quien instruyo causa sobre amenazas de muerte á José Roig Gilabert, para que dentro del término de 40 días se presente ante este Juzgado con objeto de notificarle el auto declarando terminado el sumario, y emplazarle para que acuda á usar de su derecho ante la Superioridad.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan disponer se proceda á la busca y captura del referido Agustín Réus Noguera, y en caso de ser habido, se le conduzca con las seguridades convenientes á mi disposición á las cárceles de este partido.

Dada en Denia á 15 de Setiembre de 1883.—Luis Villarrazo.—Ante mí, Juan Serrano.

## FIGUERAS.

D. Francisco Paláu y Segrera, Juez de instrucción de la ciudad de Figueras y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad de Lázaro Blanquet y Vila, natural y vecino de la misma, de 43 años de edad, guarda jurado particular del campo, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara ovalada, color sano; tiene una cicatriz en la ceja del ojo derecho en dirección de arriba abajo; viste pantalón de algodón, chaleco y chaqueta de lana, alpargatas y gorra de guarda de campo, al objeto de hacer efectiva en su persona la condena de tres años y cinco meses de prisión correccional con sus accesorias que le ha sido impuesta por la Audiencia de lo criminal de esta ciudad en méritos de la causa criminal seguida en juicio oral y público sobre disparo de arma de fuego y lesiones.

Dada en Figueras á 10 de Setiembre de 1883.—Francisco Paláu.—Por mandado de S. S., José Conte Lacoste.

## FREGENAL DE LA SIERRA.

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente los agentes de la policía judicial procederán á la busca del semoviente cuyas señas al final se anotan, que fué sustraído á fines de Mayo ó principios de Junio último al sitio denominado Arro la Cruz, término de Fuentes de León, y caso de que fuese hallado se remita á este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición, pues así lo ha acordado en la causa que instruyo por el hecho referido.

Dada en Fregenal de la Sierra á 11 de Setiembre de 1883.—Baldomero Rojas.—De su orden, José M. Rodríguez.

## Señas de la caballería.

Una yegua sin marca, cerrada, negra, con un lucero pequeño en la frente y un lunar en el costillar, y con el hierro X.

## GANDESA.

D. Joaquín Llausá y Jacas, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Gandesa.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley sobre Enjuiciamiento criminal, se llama á José Serres y Lamoré, alias Cabosa, natural y vecino de la villa del Pinel, casado, de 33 años de edad, cuyas señas personales y modo de vestir son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada y se afeita, cara entrellena y color sano; viste al estilo de los labradores de este país con calzón corto por lo regular, pero usa también pantalón azul de algodón alguna vez, blusa, pañuelo á la cabeza y alpargatas, y no se le observa ninguna señal particular; el cual se halla procesado en causa que pende en este Juzgado sobre sustracción y hurto de una azada y otros objetos á su convecino Pedro Montagut, y debe comparecer en las cárceles nacionales de este partido dentro del término de 40 días improrrogables y contados desde el en que tenga lugar la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Tarragona; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que en ley hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de conseguirse lo remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado.

Dada en Gandesa á 14 de Setiembre de 1883.—Joaquín Llausá.—De orden de S. S., Nazario Pérez.

## GARROVILLAS.

D. Pedro José Santibáñez, Juez de instrucción de Garrovillas y su partido.

Por el presente tercer edicto hago saber que el Registro de la propiedad de este partido ha sido desempeñado por D. Pedro López Carbonero, que cesó el día 15 de Marzo último; y debiendo ser devuelto al mismo la fianza que constituyó, he dispuesto se publique el presente por término de 30 días, á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan que deducir alguna acción contra expresado Sr. Registrador.

Dado en Garrovillas á 14 de Setiembre de 1883.—Pedro José Santibáñez.—Por su mandado, Juan Hurtado de Sande.

## GAUCÍN.

D. José Jiménez Troyano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Mendoza Medina, natural de esta villa y vecino de Cortes, cuya última residencia la tuvo en la Línea de la Concepción, ocupado en el ejercicio de aguador á la plaza de Gibraltar, casado, de campo y de 53 años, de estatura mediana, pelo entrecano, ojos pardos, barba poblada, color trigueño, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 20 días, contado desde la inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y la de Cádiz, se presente en los estrados de este Juzgado para que manifieste si opta por el procedimiento vigente ó por el antiguo en la causa que en unión de otros se le sigue por elaboración de carbones del monte Cerquijos, de los Propios de Ronda, término de Cortes, de conformidad con lo que prescribe la regla 4.º del art. 2.º del Real decreto de 14 de Setiembre último; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos que componen la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y si fuese habido dispongan su comparecencia en este Juzgado á los fines acordados.

Dada en Gaucín á 8 de Setiembre de 1883.—José Jiménez Troyano.—Por su mandado, Teodoro Molina.

## GETAFE.

D. Tomás Mínguez Ranz, Juez de instrucción del partido de Gatafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á César María Frutos, de 23 años de edad, soltero, natural y vecino de Pinto, hijo de Felipe y de Juana, cuyas señas son estatura regular, ojos pardos, nariz regular, barba poca y clara, cejas al pelo; y viste pantalón y blusa de algodón azul, faja negra de estambre, camisa blanca, sombrero hongo negro, calzado de alpargata cerrada de cáñamo, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye contra el mismo sobre hurto de uvas.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca, captura y remisión á este Juzgado de referido sujeto, con las seguridades convenientes.

Dada en Gatafe á 12 de Setiembre de 1883.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Maximiano Díaz.

## GRANADA.—SAGRARIO.

D. Vicente Espa y Prieto, Juez municipal suplente, é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 30 días á Antonio García Ruiz, hijo de Manuel y de María, natural y vecino de esta capital, de estado casado, de oficio alpargatero, de 32 años de edad, á fin de que dentro de dicho plazo comparezca en este Juzgado, sito en la Casa Ayuntamiento, con objeto de que cumpla la pena que le ha sido impuesta por la Sala de lo criminal de esta Audiencia y Escribanía de Cámara de D. Francisco Miranda y Godoy en sentencia dictada á 9 de Octubre de 1882 en la causa contra el mismo seguida sobre estafa; apercibido que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y en su virtud encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de policía judicial procedan á la busca y captura del Antonio García Ruiz, poniéndolo en la cárcel pública de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Granada á 13 de Setiembre de 1883.—Vicente Espa y Prieto.—Por mandado de S. S., Pablo Martínez.

## GRANADA.—SALVADOR.

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Salvador de Granada.

En virtud de la presente requisitoria las Autoridades y agentes de policía judicial darán sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y captura del rematado Victoriano Aragonés Manzano, natural de Mecina Bombarón, vecino de Colomera, soltero, Profesor de instrucción primaria y de 34 años, al que pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel pública.

Dada en Granada á 12 de Setiembre de 1883.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., por D. Antonio Tauste, Joaquín Roldán.

D. José de Casas y Pavón, Juez de instrucción del distrito del Salvador de Granada.

En virtud de la presente requisitoria las Autoridades y agentes de policía judicial darán sus órdenes á fin de que se proceda á la busca y captura del rematado Francisco Barranco Escamilla, natural de Ohanes, vecino de esta ciudad, soltero,

zapatero, de 18 años, al que pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel pública.

Dada en Granada á 13 de Setiembre de 1883.—José de Casas y Pavón.—Por mandado de S. S., por D. Camilo Martínez, Joaquín Roldán.

## HERVÁS.

D. José González Salgado, Juez de primera instancia del partido de Hervás.

Por el presente tercer edicto se hace saber que habiendo fallecido D. Manuel Peña y Gómez, Registrador de la propiedad de este partido, el 24 de Enero del año próximo pasado, por sus herederos se ha incoado expediente sobre reclamación de las fianzas prestadas por dicho señor para el desempeño de su cargo.

Lo que se hace público por éste, con arreglo á lo dispuesto en la ley Hipotecaria vigente y reglamento para su ejecución, por si alguna persona tuviere que hacer alguna reclamación lo verifique en el término de tres años, á contar desde el 9 de Mayo del año último, fecha de la publicación del primer edicto, ante este Juzgado de partido.

Dado en Hervás á 15 de Setiembre de 1883.—José González Salgado.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negreta.

## ILLESCAS.

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Rodríguez Alvarez, natural de Tineo, vecino de Madrid, hijo de José y Casilda, de 49 años de edad, de oficio carpintero, de estado casado, cuyo domicilio y actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días comparezca en este Juzgado y Escrivanía del actuario á la práctica de una diligencia en causa criminal que contra el mismo se sigue por uso de cédula personal falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial que tengan noticia del paradero del Antonio Rodríguez Alvarez, cuyas señas personales son estatura regular, color moreno, ojos negros, pelo id., barba poblada, con bigote; vistiendo un traje negro y una gorra, procedan á la detención del mismo y su conducción á la cárcel nacional de este partido.

Dada en Illescas á 15 de Setiembre de 1883.—Enrique Gotarredona.—Por su mandado, Manuel Martín y Plaza.

## INFANTES.

Por el Sr. D. José Vicente de la Parra y Cuenca, Juez de primera instancia y de instrucción de este partido, en la causa que se sigue contra el gitano José Salazar Suárez sobre hurto de una burra, se ha mandado en providencia de este día se anuncie en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID la burra intervenida, insertándose sus señas á fin de que pueda llegar á noticias del verdadero dueño y presentarse en este Juzgado á recoger dicha caballería siempre que acredite pertenecerle.

Y con el fin de que se anuncie en la forma expresada referida burra, de las señas que se expresarán, cumpliendo con lo mandado, expido el presente en Infantes á 11 de Setiembre de 1883.—El Escribano, Vicente Pérez.

## Señas de la burra.

Cerrada, sin hierro, de cinco palmos de altura, pelo castaño muy claro, ó sea pardo, bozo, axilas y bragadas blancas, raya de mulo, negra en la espina, cruz y antebrazos, y coja de la cadera derecha.

## JEREZ DE LA FRONTERA.—SAN MIGUEL.

D. Rafael García Domenech, Juez instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Ramón Jiménez Suárez, natural de Terremejado, vecino de Analcázar, hijo de Manuel y de Josefa, trabajador de campo, soltero, de 15 años de edad, cuyo paradero actual se ignora, siendo de estatura, nariz y boca regulares, ojos pardos y cabello castaño, para que dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente, comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á efecto diligencia acordada en la causa que contra el mismo y otros se instruye por hurto de géneros; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será tenido por rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del Ramón Jiménez Suárez, remitiéndolo, caso de ser habido, á las cárceles de esta ciudad y á la disposición de este dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 20 de Junio de 1883.—Rafael G. Domenech.—Antonio Jiménez.

D. Rafael García Domenech, Juez instructor del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Isabel Ruiz López, natural de Hinagal, provincia de Córdoba, soltera, de 20 años de edad, conocida por Pastora, cuyo paradero actual se ignora, siendo de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, y color triguño, para que dentro del término de nueve días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á fin de llevar á efecto diligencia acordada en la causa que contra la misma instruye por hurto de prendas y dinero; apercibiéndola que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será tenida por rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de la

Isabel Ruiz López, remitiéndola, caso de ser habida, á las cárceles de esta ciudad y á la disposición de este dicho Juzgado con las seguridades convenientes.

Jerez de la Frontera 11 de Setiembre de 1883.—Rafael G. Domenech.—Antonio Jiménez.

## JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO.

D. José González de Campos, Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Jiménez León, cuyas señas personales y de vestir se expresan á continuación, á fin de que dentro del término de 12 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye por robo en el cortijo nombrado Salto al Cielo, de este término; prevenido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á las disposiciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Encargo á la vez á las Autoridades judiciales y de orden público, Guardia civil y demás que sepan su paradero procedan á su busca y captura con las formalidades debidas, poniéndolo seguidamente á mi disposición.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 12 de Setiembre de 1883.—José González de Campos.—José Fernández Ramírez.

## Señas de Juan Jiménez León.

Estatura y carnes regulares, de 45 á 50 años, color blanco, pelo castaño, ojos pardos, nariz algo larga; viste ropa clara á estilo de los trabajadores de campo, y sombrero de paño negro y ala ancha.

## LA CAROLINA.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, y en su nombre D. Juan José Medina y Guerrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

A todos los demás Sres. Jueces y Autoridades civiles y militares de la Nación saludo y hago saber que luego que la presente vieren dispondrán se practiquen las más activas diligencias para la busca y captura del autor ó autores del robo de 33 duros y medio, verificado el día 10 de Agosto último en una casilla de la mina de Santa Paula, término de Baños, propiedad de Elías Moreno Gorra, y caso de ser habidos ponerlos á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando yo al tanto siempre que los suyos vea.

Dado en La Carolina á 10 de Setiembre de 1883.—Juan J. Medina.—Por mandado de S. S., Francisco de Vega.

Por providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa contra Tomás Quesada Merino sobre robo de prendas á Marcos Martínez Ruiz, se ha mandado comparecer en este Juzgado á la niña Joaquina Madrid, cuyo actual paradero se ignora, para que tenga lugar la práctica de cierta diligencia.

Y para que conste, y á los efectos del art. 175 de la ley sobre Enjuiciamiento criminal, formo la presente; bajo apercibimiento que de no comparecer la Joaquina Madrid dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, la parará el perjuicio que haya lugar.

Y la firmo en La Carolina á 15 de Setiembre de 1883.—El Secretario actuario, Francisco de Vega.

## LÉRIDA.

D. Pío González Santelices, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y en méritos de la causa criminal que estoy instruyendo sobre estafa de ocho sacas de harina á Don Juan Gueix y Romans, dueño de la fábrica de harina denominada *Bafart*, sita en el término y huerta de esta ciudad, el día 5 de los corrientes, cuya estafa se cometió por un joven desconocido, cuyas señas son: estatura pequeña, delgado, sin pelo de barba, color sano, y pelo castaño; el que vestía pantalón y chaleco de hilo entrecalar con una pequeña muestra, camisa de color, faja negra, cachucha negra y alpargatas, á cuyo descuido se cita y emplaza á fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 15 días á fin de recibirle declaración; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial que tuvieran noticia del sujeto desconocido, y cuyas señas se hace mérito al principio de esta requisitoria, procedan á su detención y conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Lérida á 12 de Setiembre de 1883.—Pío G. Santelices.—Por mandado de S. S., Joaquín Ruiz.

## LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo por término de 10 días á Antonio Amate López para que comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa que se sigue en este dicho Juzgado contra Rafael Monsú Parra sobre lesiones al Antonio Amate López; apercibido que de no verificarlo se procederá contra el mismo á lo que hubiere lugar en derecho.

Dado en Linares á 10 de Setiembre de 1883.—Angel Terradillos.—Por mandado de S. S., Ildefonso Jurado.

D. Angel Terradillos, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita á Antonio Pérez López y Antonio Fuentes Araque, vecinos de esta población, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente

en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para la práctica de diligencias que tengo acordadas en causa que se instruye contra José y Juan Alando sobre lesiones; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 13 de Setiembre de 1883.—Angel Terradillos.—De su orden, Andrés García López.

D. Angel Terradillos, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita á Encarnación Marín, de estos vecinos, para que en el término de 10 días se presente en este Juzgado para prestar una declaración en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Jesús Soriano Villalva por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 15 de Setiembre de 1883.—Angel Terradillos.—De su orden, Ildefonso Jurado.

## LOJA.

D. Fermín Guarino Guirnallos, Escribano habilitado del Juzgado de instrucción y de primera instancia del partido de Loja.

Doy fe que en providencia dictada ayer por el Sr. Juez de este partido en causa criminal que áte mi se sigue contra D. Rafael Pascual García, Alcalde interino de Zafarraya, sobre prolongación de atribuciones y desobediencia, se ha mandado que por medio de edictos se cite á D. José Maíz Pacheco, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicha villa hasta fin de Junio de este año, y de incierto paradero, para que en el término de 20 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á declarar en expresada causa; pues si no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.

Por tanto, cumpliendo lo acordado, expido el presente en Loja á 11 de Setiembre de 1883.—Fermín Guarino.

## LORA DEL RÍO.

D. Rodrigo María Ramírez y García de Sierra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Liñán, vecino que fué de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por amenazas; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lora del Río á 12 de Setiembre de 1883.—Rodrigo María Ramírez.—El Secretario, Ricardo Poves.

## MADRID.—AUDIENCIA.

D. José Garzón Pérez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, y encargado interinamente del de instrucción del mismo distrito por ausencia del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Josefa Juncos Vázquez, hija de Antonio y Antonia, natural de Arzúa, Coruña, de 42 años de edad, viuda, asistenta, que habitó en la calle del Almirante, núm. 18, y últimamente en la ronda de Recoletos, núm. 7, cuarto bajo, siendo sus señas personales estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, buen color, cuyo paradero actual y demás circunstancias se ignoran, aunque se presume se encuentra en Madrid, para que dentro del término de 10 días comparezca en dicho mi Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta Corte á responder de los cargos que la resultan en la causa que con otro se sigue por hurto; bajo apercibimiento que si no lo verifica se la declarará rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura de referida procesada, trasladándola, caso de ser habida, á la cárcel de mujeres de esta capital en clase de detenida comunicada y á disposición de referido Juzgado.

Dada en Madrid á 15 de Setiembre de 1883.—José Garzón.—Por mandado de S. S., Pedro Advíncula Villarrubia.

## MADRID.—HOSPITAL.

D. Andrés Calleja y Sánchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por la presente, y con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Pablo Pinzón, de 28 á 30 años de edad, natural de Fuente el Fresno (Ciudad Real), de oficio jornalero, que habitaba en esta villa, calle del Ferrocarril, núm. 12, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, así como las demás circunstancias personales, con objeto de que dentro del preciso término de 10 días comparezca personalmente en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que de oficio instruyo contra él por disparo de arma de fuego á Antoceta Mediaidea en la estación de las Delicias; bajo apercibimiento que de no presentarse en el propio Juzgado ó en la cárcel de hombres de esta capital se le declarará rebelde, y esta declaración le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Y á la vez, en nombre de D. Alfonso XII, Rey de España, exhorto á las Autoridades del Reino, y en el mio propio mando á los individuos de la policía judicial que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del referido sujeto, el cual, en caso de ser habido, será puesto á mi disposición en concepto de detenido; pues así lo he acordado en dicha causa.

Dada en Madrid á 4 de Setiembre de 1883.—Andrés Calleja.—Por mi compañero Licenciado Cordavias, Escribano actuario, Antonio Marcos.

## MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la

Latins, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Vicente Marquina, que habitaba calle de la Arganzuela, números 14 y 16; Vicente Maroto González, guardia municipal que ha sido, núm. 300, que habitaba calle de San Pedro, núm. 6 duplicado; Francisco Rodríguez García, guardia municipal que ha sido, núm. 269, que habitaba calle de Campomanes, núm. 8; Eugenio Rivas Nestal, guardia que fué de Orden público, número 784, que habitaba calle de la Paloma, números 26 y 28; Ramón Alvarez Menéndez, guardia que ha sido de Orden público, y que ha habitado en la calle de Lavapiés, núm. 38; Hermógenes García Mojón, que ha habitado en la calle de la Arganzuela, núm. 14; D. Antonio de la Torre, Subinspector que fué de este distrito; Francisco Moreno Guijarro, dependiente que fué de la ronda de este distrito; Manuel Samper Perea, que ha habitado calle de Toledo, núm. 164, y Pedro Serrano Marquina, que ha habitado en el paseo de los Olmos, núm. 5, con el fin de que se presenten en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en causa con motivo de la muerte de Félix García Mojón, que tuvo lugar el día 10 de Abril de 1874 en el mercado de caballerías; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 7 de Setiembre de 1883.—V. B.—Felipe Peña.— El actuario, por García Inés, José T. Sánchez de las Matas.

D. Felipe Peña y Costalago, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid, y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Santín Legido, el cual es de estatura regular, color moreno, pelo castaño, barba afeitada; viste pantalón y blusa de algodón azul, alpargatas negras, y gorra también negra de seda á la cabeza, que parece habitar en el barrio de las Injurias, núm. 3, cuarto número 11, para que dentro del término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, se persone en este Juzgado, Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que contra él resultan en causa criminal que se instruye por robo contra su hermano Salvador Santín Legido.

Asimismo se ruega á las demás Autoridades, tanto civiles como militares, que tengan conocimiento del paradero de dicho sujeto, le detengan y conduzcan á la cárcel de Villa á disposición de este Juzgado.

Madrid 12 de Setiembre de 1883.—Felipe Peña.— Por mandado de S. S., José T. Sánchez de las Matas.

MADRID.—UNIVERSIDAD.

D. José González Cabeza, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Matías Fernández Arribas, de 24 años de edad, casado, zapatero, que se dice ser natural de Yepes, cuya filiación y demás circunstancias se ignoran, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del que refrenda á prestar declaración en la causa que contra el mismo y otros se instruye por delito de hurto; y al efecto se le señala el término de 15 días, contado desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibándole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.]

Por tanto, ruego y encargo á todas las Autoridades y á los dependientes de las mismas que por cuantos medios les sean posibles procedan á la busca del referido Matías Fernández Arribas, conduciéndole caso de ser habido ante este Juzgado.

Dada en Madrid á 31 de Agosto de 1883.—José González.— Por mandado de S. S., Juan Vivó.

D. José González Cabeza, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez instructor del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Francisco Conto Rodríguez, que habitaba hasta el 31 de Julio último en la casa calle del Espíritu Santo, núm. 45, cuarto en el patio, ignorándose actualmente su residencia, para que dentro del término de ocho días comparezca en este Juzgado para declarar como procesado en causa por atentado contra un agente de la Autoridad; apercibido que si no lo hiciera se le declarará rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Encargo al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, y siendo habido le pondrán á disposición de este Juzgado en clase de detenido.

Madrid 15 de Setiembre de 1883.—José González.— Por mandado de S. S., Eusebio Cereceda.

NAVALCARNERO.

D. Jacinto González Medrano, Juez municipal suplente de esta villa de Navalcarnero, é interino de instrucción por promoción del propietario é incompetibilidad del municipal.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Rafael Martín Albo, natural de la Solana, provincia de Ciudad-Real, soltero, jornalero, de 14 años de edad, y que dijo residir en Madrid, portillo de Embajadores, casa del Cabrero, por bajo de la caldera del gas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 10 días se presente en la cárcel de este partido, ingresando en ella provisionalmente á responder á las resultas de la causa que se le sigue por hurto de uvas en unión de otros consortes; bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Navalcarnero á 12 de Setiembre de 1883.—Jacinto González.— Por su mandado, José de la Morena.

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferrocarriles de Ciudad Real á Badajoz y de Almorchón á las minas de carbón de Bélmex, en liquidación.

Esta liquidación tiene el honor de poner en conocimiento de los portadores de bonos de 1.000 francos (4 por 100) que el cupón trimestral de 10 francos que vencerá el 5 de Octubre próximo se pagará á partir de dicha fecha:

En Madrid, Ronda de Recoletos, 15, domicilio de la liquidación.  
En París, rue de la Victoire, 72, Société générale de Crédit Industriel et Commercial.  
En Bruselas, Banque de Bruxelles, 22, rue Royale.

Madrid 24 de Setiembre de 1883.—Un Liquidador, J. Canalejas y Casas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Setiembre de 1883.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCIÓN y clase del viento.	ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedad.		
3 de la m.	710 50	13 4	41 5	SO....	Calma. Casi cub.º
6 de la m.	711 04	13 4	44 6	SO....	Idem. Idem.
9 de la m.	710 49	15 6	47 5	SO....	Brisa. Idem.
12 de la t.	709 06	23 4	47 0	SO....	Idem. M. nuboso.
3 de la n.	709 35	24 4	45 7	OSO...	Id. lig.º Nuboso.
3 de la n.	714 28	20 7	45 0	O.....	Calma. M. nuboso.
Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 29 0					
Idem mínima..... 12 6					
Diferencia..... 16 4					
Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra..... 32 7					
Idem id., dentro de una esfera de cristal..... 57 4					
Diferencia..... 24 4					
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó liberada..... 36 8					
Idem mínima, id..... 10 0					
Diferencia..... 26 8					
Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 29 4					
Oscilación barométrica, id. (milímetros)..... 1 0					
Altura id. con respecto á la media anual, á las once de la noche..... +3 4					
Niebla en las últimas 24 horas (milímetros)..... »					

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península é las costas de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 24 de Setiembre de 1883.

PROVINCIA	Altura barométrica á 0° y en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián.....	761 2	22 2	S.....	Calma.	Casi cub.º.	Tranq.º
Bilbao.....	762 2	23 8	SE....	Brisa.	Cubierto.	Idem.
Oviedo.....	762 0	19 0	S.....	Idem.	Casi cub.º.	Idem.
Serón (7 h.).....	759 2	19 9	SSO...	Viento.	Lluvioso.	A. ag.º
Santiago.....	762 4	18 2	S.....	Calma.	Idem.	»
Pontevedra.....	763 1	20 0	SO....	Idem.	Cubierto.	»
Coruña.....	761 5	20 6	SSO...	Viento.	Idem.	Agitada
Lisboa (8 h.).....	768 4	18 5	»	Calma.	Idem.	Tranq.º
Cáceres.....	762 4	20 3	SO....	Viento.	Nuboso.	»
Badajoz.....	764 9	22 0	O.....	Calma.	Idem.	»
S. Fern. (7 h.).....	764 9	27 6	NE....	Idem.	Despejado.	»
Sevilla.....	766 0	22 6	O.....	Viento.	Idem.	Tranq.º
Tarifa.....	766 2	26 4	E.....	Calma.	Idem.	Idem.
Málaga.....	769 4	20 6	E.....	Idem.	Idem.	»
Granada.....	766 6	31 2	NE....	Idem.	Idem.	Tranq.º
Cartagena.....	765 4	28 0	S.....	Brisa.	Idem.	»
Alicante.....	765 2	22 2	N.....	»	Idem.	Tranq.º
Murcia.....	763 5	24 0	O.....	Brisa.	Nuboso.	»
Valencia.....	764 0	21 0	N.....	Calma.	Idem.	»
Palma.....	764 4	21 2	N.....	Idem.	Cubierto.	»
Batavia.....	764 4	17 0	O.....	Idem.	Idem.	»
Burgos.....	763 0	16 0	SO....	Viento.	Casi cub.º.	»
Valladolid.....	763 4	17 0	SO....	Idem.	Cubierto.	»
Salamanca.....	763 7	19 0	N.....	Calma.	Nuboso.	»
Segovia.....	764 9	20 0	SO....	Brisa.	Despejado.	»
Madrid.....	767 0	18 4	SO....	Calma.	Casi cub.º.	»
Essorial.....	768 7	20 6	NO....	Idem.	Nuboso.	»
Ciudad Real.....	766 9	20 0	O.....	Brisa.	Despejado.	»
Albacete.....	766 8	23 0	»	Idem.	Nuboso.	»
París.....	761 9	12 1	SSE...	Idem.	Cubierto.	»
Gris-Nez.....	759 0	12 5	SO....	Idem.	Lluvioso.	»
St. Mathieu.....	»	15 1	ONO...	Idem.	Cubierto.	»
Isla d'Aix.....	762 3	17 1	SO....	Idem.	Lluvioso.	»
Biarritz.....	762 2	20 0	S.....	Idem.	Cubierto.	»
Clermont.....	764 5	9 2	NO....	Calma.	Nuboso.	»
Perpiñan.....	766 6	18 4	NO....	Brisa.	Casi cub.º.	»
Niza.....	762 1	46 3	NNO...	Idem.	Despejado.	»
Nápoles.....	761 3	47 7	N.....	Idem.	Idem.	»
Palermo.....	763 1	21 9	SO....	Idem.	Ais. nubes.	»
Malta.....	763 4	21 8	O.....	Idem.	Idem.	»

Dirección General de Correos y Telégrafos. Según las partes recibidas, ayer llovió en Almería y Santander.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1 60 á 2 pesetas el kilogramo.  
Idem de carnero, de 1 60 á 2 pesetas el kilogramo.

Idem de ternera, de 1 30 á 5 pesetas el kilogramo.  
Idem de oveja, de 1 20 á 1 30 pesetas el kilogramo.  
Yocino añejo, de 2 10 á 2 20 pesetas el kilogramo.  
Jamón, de 3 á 4 pesetas el kilogramo.  
Pan, de 0 40 á 0 50 pesetas el kilogramo.  
Garbanzos, de 0 66 á 1 60 pesetas el kilogramo.  
Judías, de 0 66 á 0 80 pesetas el kilogramo.  
Arroz, de 0 70 á 0 80 pesetas el kilogramo.  
Lentejas, de 0 54 á 0 70 pesetas el kilogramo.  
Carbón vegetal, de 0 20 á 0 22 pesetas el kilogramo.  
Idem mineral, de 0 08 á 0 10 pesetas el kilogramo.  
Idem de cok, de 0 07 á 0 08 pesetas el kilogramo.  
Jabón, de 1 á 1 30 pesetas el kilogramo.  
Fatsas, de 0 10 á 0 18 pesetas el kilogramo.  
Aceite, de 1 á 1 20 pesetas el litro y de 10 á 11 el decalitro.  
Vino, de 0 78 á 0 84 pesetas el litro y de 7 á 8 el decalitro.  
Petróleo, de 0 75 á 0 80 pesetas el litro y de 7 50 á 7 50 el decalitro.

Masas degolladas.—Vacas, 198.—Carneros, 599.—Terneros, 95.—Ovejas, 203.—Total, 1.095.

Su peso en kilogramos..... 47.419 250.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1 26 á 1 39 pesetas kilogramo.  
Carnero, de 1 35 á 1 48 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de correos é impresiones resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.	Puntos de recaudación.	Ptas. Cént.
Toledo.....	4.620 42	Ciudad Real.....	3.188 97
Segovia.....	2.225 02	Correos.....	230 96
Porto.....	8.097 78	Mataderos.....	13.422 90
Bilbao.....	2.163 27	Mostenses.....	1.912 05
Avagón.....	2.844 01	Imperial.....	463 26
Valencia.....	2.974 86		
Mediodía.....	16.154 63	TOTAL.....	58.297 13

Madrid 23 de Setiembre de 1883.

Forman parte de este número los pliegos 36 y 37 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Acompañado de un atento B. L. M. se ha recibido en esta redacción un ejemplar de la Memoria de la Junta de Senadores y Diputados, creada por Real decreto de 18 de Octubre de 1879 para la distribución de socorros á las comarcas inundadas de las provincias de Levante, Alicante, Almería y Murcia, en cuya Memoria se demuestra la aplicación dada á los fondos recaudados para remediar en lo posible los daños causados por la inundación de 1879.

SANTOS DEL DÍA.

San Lope, Obispo y confesor, y Santa María de Cervellón. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—Función 25 de abono.—Turno impar.—A las ocho y tres cuartos.—Los hermanos Renards.—El gran baile en tres actos *Excelsior*.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—(Compañía de ópera italiana).—Función 52 de abono.—Turno par.—A las ocho y media.—*Lucia di Lammermoor*.

TEATRO DE LA COMEDIA.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—A las ocho y media.—*El pelo de la dehesa*.—*Las dos joyas de la casa*.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—*La primera postura*.—*La criatura*.—*Perros y gatos*.—Madrid, Zaragoza, Alicante.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y media.—*El lucero del alba*.—*Receta contra las suegras*.—*I comici tronati*.—*La noche del motin*.

TEATRO DE VARIADADES.—A las ocho y media.—*A cual más bravo*.—*La comedianta Rufina*.—*El último figurin*.—En quince minutos.

CIRCO Y TEATRO DE PRICE (plaza del Rey).—A las ocho y media de la noche.—Gran función, en la que tomarán parte los principales artistas de la Compañía.

CIRCO HIPODROMO DE VERANO.—A las nueve de la noche.—Beneficio del aplaudido artista Sr. Cámara.—Segunda aparición de la artista Miss Azella.

JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las cuatro de la tarde.—Tercera presentación de Miss Leona Daré.—Mr. Huberto con una variada función de fantoches.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—*Batalla de Tetán*, por Castellani. Abierto al público todos los días desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.